

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Septiembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
4-9-34	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,75	4-9-34	100,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
5-9-34	71,65	» E, de 25.000 » » .....	71,75	5-9-34	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	101,40
5-9-34	71,65	» D, de 12.500 » » .....	71,75	31-8-34	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,40
5-9-34	71,65	» C, de 5.000 » » .....	71,75	5-9-34	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 25.600.....	101,50
5-9-34	71,65	» B, de 2.500 » » .....	71,75	5-9-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,60
5-9-34	71,65	» A, de 500 » » .....	71,75	5-9-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,60
5-9-34	69,25	» G y H de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	5-9-34	101,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,60
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
4-9-34	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		3-9-34	91,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
4-9-34	86,60	» E, de 12.000 » » .....		20-8-34	90,86	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
5-9-34	87,65	» D, de 5.000 » » .....	87,65	3-9-34	91,10	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	91,00
5-9-34	87,66	» C, de 4.000 » » .....		5-9-34	91,10	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	91,00
5-9-34	87,75	» B, de 2.000 » » .....	87,75	5-9-34	91,10	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,00
5-9-34	88,00	» A, de 1.000 » » .....	88,00	5-9-34	91,10	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,00
27-8-34	86,00	» G y H de 100 y 200 pesetas nominales.....		5-9-34	91,10	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	91,00
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
25-7-34	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-34	60,30	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
23-8-34	84,00	» D, de 12.500 » » .....		11-7-34	74,76	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
3-9-34	83,75	» C, de 5.000 » » .....	83,85	5-9-34	70,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
3-9-34	83,75	» B, de 2.500 » » .....	83,85	5-9-34	76,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	75,85
5-9-34	83,85	» A, de 500 » » .....	83,85	5-9-34	76,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
24-8-34	91,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		5-9-34	76,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	75,00
5-9-34	97,60	» E, de 25.000 » » .....		5-9-34	76,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,85
5-9-34	97,00	» D, de 12.500 » » .....		5-9-34	76,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,85
5-9-34	97,00	» C, de 5.000 » » .....		5-9-34	77,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	77,60
5-9-34	97,00	» B, de 2.500 » » .....		2-3-34	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5-9-34	97,00	» A, de 500 » » .....	97,00	30-4-34	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
20-8-34	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		5-9-34	92,60	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
28-8-34	92,00	» E, de 25.000 » » .....		5-9-34	92,60	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
4-9-34	92,50	» D, de 12.500 » » .....		20-8-34	92,60	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	92,60
5-9-34	92,10	» C, de 5.000 » » .....		3-9-34	92,60	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	92,60
5-9-34	92,10	» B, de 2.500 » » .....	92,50	5-9-34	92,60	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,60
5-9-34	92,10	» A, de 500 » » .....	92,60	5-9-34	92,60	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,60
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
5-9-34	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,10	5-9-34	97,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
31-8-34	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		5-9-34	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	97,00
5-9-34	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		5-9-34	97,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	97,00
5-9-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,25	5-9-34	97,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	97,00
4-9-34	100,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,25	5-9-34	97,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	97,00
5-9-34	101,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	101,25	5-9-34	97,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	97,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
5-9-34	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....		23-7-34	100,60	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
5-9-34	101,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....		10-8-34	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-9-34	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 25.600.....		3-9-34	100,70	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
5-9-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....		5-9-34	100,80	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,00
5-9-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....		5-9-34	100,80	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,00
5-9-34	101,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....		5-9-34	100,80	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
5-9-34	101,00			5-9-34	100,80	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %  Interés anual por 100	CAMBIOS PUBLICADOS — %  %  %
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-33	98,00	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			5-9-33 572,00 7-8-33 269,00 10-8-33 185,50 20-8-33 149,00 4-9-33 200,00 28-6-33 68,75 16-8-33 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend.º de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Societ. Gral. Azu- (Preferentes... carera España (Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. .... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		572,00 185,50 149,00	
4-9-33	234,50	En difere series.....	230,00		5-9-33 518,00 5-9-33 177,00 5-9-33 220,00 30-8-33 87,00			520,00 175,50 228,00	
4-9-33	234,20		239,00						
10-8-33	98,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional. 5 %			4-7-33 400,00 4-9-33 87,25 20-8-33 87,00 5-9-33 95,00 5-9-33 102,00 5-9-33 100,00 5-9-33 88,00 3-9-33 78,00 20-7-33 80,75 1-7-33 69,25 5-4-33 61,50 20-11-33 61,25 13-6-29 71,25 13-6-29 72,50 13-6-29 72,50 28-5-25 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem Id. Id. .... 100 Idem Id. Id. .... 500 Idem Id. Id. .... 500 Idem Id. Id. .... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc.º España. 500 F. C. M. Z. A., V.a Serie A. 500 B. 500 C. 500 Idem Norte de España 2.º serie. 500 Id. Emisión 17 de 3.º serie. 500 Enero de 1905..... 4.º serie. 500 5.º serie. 500	87,25 95,00 102,00 100,00 88,00		
10-8-33	98,50	En diferentes series.....	90,00		3-9-33 117,00 21-8-33 91,50 3-9-33 73,50 30-8-33 73,50	Apuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918..... 500		115,00 74,50	
10-8-33	98,50		99,00						
26-6-33	99,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
5-9-33	99,75	En diferentes series.....	90,00						
5-9-33	99,75		99,00						
5-9-33	99,75	En diferentes series.....	91,40						
12-2-33	99,00		91,40						
14-8-33	91,60	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
20-8-33	91,50	En diferentes series.....							
27-7-33	92,00								
16-11-32	79,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
5-9-33	91,40	En diferentes series.....							
5-9-33	91,40								
5-9-33	91,40	En diferentes series.....							
28-6-33	88,50								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento de número 8 de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 4 de Septiembre de 1930					
		CLASE DE MONEDA	Cambio m. x 100	Cambio m. x 100	CLASE DE MONEDA	Cambio m. x 100	Cambio m. x 100
4 por 100 intente 1930.....	587,000	Libras esterlinas.....	30,40	36,30	Coronas ..... 4,085	4,075	
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos..... 33,20	32,80	
Idem fin próximo.....	»	Dollars..... 7,20	7,27		Cor. checoslova- cas..... 30,70	30,50	
4 por 100 amortizable.....	18,000	Lucas..... 03,20	03,60		Pesos argentinos m/.....		
5 por 100 amortizable 1928...	41,500	Reichmarks... 2,895	2,88		Coronas suecas... 1,80	1,87	
Acciones del Banco de España.	13,500	Francos Suizos... 240,00	239,75		Coronas danesas... 1,04	1,02	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»	Belgas..... 172,75	172,50		Coronas noruegas... 1,84	1,82	
Azucañera.—Ordinarias.....	»						
Idem.—Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	3,500						
Cédula del Banco Hipotecario	»						
» 5 por 100.....	68,000						
Idem id. » 5 por 100.....	18,500						

**SUBASTAS****MINISTERIO DE HACIENDA****ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 16 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en el despacho de esta Administración, subasta pública para contratar el suministro de papel continuo para recibos de contribuciones, que se considera necesario, durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 4 de Septiembre de 1934.  
El Administrador, José Benlloch.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, mediante subasta pública, el papel que se considera necesario para la elaboración de recibos de contribuciones durante los años 1935 y 1936, se comprometo a entregar dicho papel en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre el número de resmas que se citan, como consignación ordinaria en la cláusula segunda del referido pliego de condiciones y hasta un 50 por 100 más, como consignación extraordinaria, aceptando todas las condiciones del pliego y las reglas de subasta, sin reserva alguna y sin alteración ulterior a los precios que a continuación se expresa:

Papel blanco continuo, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos.

Papel de color para industrial, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos.

Papel de hilo, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos, haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en..., propias de D..., que vive calle de ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1638

El día 18 de Octubre próximo a las once de la mañana, se celebrará, en el despacho de esta Administración, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para letras de cambio necesario en la misma durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 4 de Septiembre de 1934.  
El Administrador, José Benlloch.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, mediante subasta pública, 1.700 resmas de papel blanco continuo con marca especial de agua, para cada uno de los años de 1935 y 1936, destinado a la elaboración de letras de cambio, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Fábrica de Moneda y Timbre, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego que acepta sin alteración y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica de D..., sita en...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1637

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE PUERTOS**

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, en Ribadeo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos noventa y tres mil setecientos setenta y una pesetas treinta y nueve céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda

pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Octubre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 20.812,84 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago del retiro obrero.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, N. de la Helguera.

*Modelo de proposición.*

Don ... N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, en Ribadeo, provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, Ribadeo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas seiscientas noventa y tres mil setecientas sesenta y una pesetas treinta y nueve céntimos (693.761,39).**

1.° Serán objeto de este contrato las obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 30 de Enero de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.° Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.° Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.° Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.° Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de seguros contribuyentes. Las Sociedades nabrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.° Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 20.812,84 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.° El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llave o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.° Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o

efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.° La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.° Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.° Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.° Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.° En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.° En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.° En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas llamarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.° Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934, 5.000 pesetas.

En el ejercicio 1935, 344.380,69 pesetas.

En el ejercicio 1936, 344.380,70 pesetas.

14.° Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.° El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.° La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13.° Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.° En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la

proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—El Director general, N de la Helguera.

S—1686

## CANALES DEL LOZOYA

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en los concursos para la ejecución de las obras y suministros del proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas.*

### Objeto de los concursos.

Artículo 1.º a) El objeto de este concurso es obtener proposiciones para la ejecución de las obras y suministros del proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas.

b) Las obras, y correspondientes suministros de tubos de fundición, válvulas y piezas especiales, constituyen los grupos, trozos y partes del proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas, con arreglo a las divisiones y definiciones establecidas en los artículos segundo (2.º), tercero (3.º) y cuarto (4.º) del adjunto pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras de ese proyecto, y las descripciones de las obras contenidas en los artículos quinto (5.º) al doce (12), inclusivos, del mismo Pliego.

c) La Administración saca a concurso independiente, más o menos conjuntamente, todas las obras comprendidas en el proyecto de mejora y

ampliación del abastecimiento de Madrid, exceptuando de sus ocho (8) grupos el séptimo (7.º), las terceras partes de cada uno de los trozos del cuarto (4.º) grupo, las de la tercera (3.º) parte del quinto (5.º) grupo y las de la segunda parte del octavo (8.º) grupo. Estas obras se ejecutarán por el sistema de administración. Todo el cemento portland que se emplee en las obras por concurso será proporcionado a los adjudicatarios por la Administración. Esta enumeración está de completo acuerdo con la división establecida en el artículo segundo (2.º) del adjunto pliego de condiciones facultativas.

d) Los suministros de tubos de fundición, válvulas y piezas especiales corresponden, según lo definido en el adjunto pliego de condiciones facultativas, a las segundas partes de los cuarto (4.º) y quinto (5.º) grupos y a la primera (1.º) parte del octavo (8.º) grupo.

e) La Administración se reserva el derecho de segregar de cualquier adjudicación toda obra parcial cuyo importe no exceda del 20 por 100 del total de aquélla, siempre que no estuviere comenzada, y de un mayor importe, siempre que mediara la conformidad del contratista.

### Modelo de proposición.

Artículo 2.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Papel timbrado de la clase sexta, 4,50 pesetas.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canales del Lozoya.—El que suscribe, ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., por sí o en representación de ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución de las obras correspondientes al ... (aquí se formularán todas las propuestas de grupos aislados, o especificando para cada alternativa la oferta correspondiente), pertenecientes al proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas, conforme con el pliego de condiciones facultativas y estas condiciones particulares y económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

### Tubos de fundición, válvulas y piezas especiales.

Artículo 3.º a) En las proposiciones se tendrán además en cuenta lo especificado en el artículo treinta y ocho (38) del adjunto pliego de condiciones facultativas para las válvulas de tuberías; se hará constar si los tubos y piezas son iguales a los que figuran en los documentos del proyecto o si, en caso contrario, se la introducido en ellos alguna modificación de detalle; en este último caso la proposición deberá acompañarse con los planos, cubricaciones y pesos de los tubos y piezas que se proponen, densidades de los materiales empleados y, además, una explicación razonada de las modificaciones propuestas. La Administración se reserva el derecho de aceptar o no las modificaciones.

b) Dentro del plazo o de los plazos convenidos de entrega fijados para cada contrata, el Ingeniero hará los pedidos de material en el orden que sea conveniente, siendo obligación del contratista hacer los envíos con sujeción a dichos pedidos.

c) La entrega del material objeto de cada contrata se verificará en Madrid en los almacenes de Canales del Lozoya, sitos en la calle de Bravo Murillo, contiguos al primer depósito.

d) El contratista depositará el material en el sitio y en la forma que le indique el Ingeniero.

e) Será de cuenta del contratista reponer a sus expensas los tubos o piezas que por causa del transporte desde fábrica sufran alguna avería.

f) Cada entrega de material en la forma y sitio indicados será presenciada por el contratista o su representante.

g) La Administración podrá efectuar, si así lo juzga conveniente, la recepción provisional en fábrica, después de hechas las pruebas con resultado satisfactorio, pero quedando sujeto el contratista al cumplimiento del párrafo e) de este artículo.

h) La recepción definitiva tendrá lugar en el sitio de entrega en Madrid, después de haber sido reemplazadas las piezas defectuosas a causa de fabricación o transporte.

### Anuncio de los concursos.

Artículo 4.º Los concursos o subastas se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

### Presentación de proposiciones.

Artículo 5.º El plazo para presentar proposiciones (calculado sobre la base de que se den para el estudio por lo menos diez días laborables) terminará el 19 de Septiembre, a las catorce horas.

El proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de agua estará expuesto en las oficinas de Canales del Lozoya, en Madrid, calle de la Luna, número 11, los días laborables desde las diez a las catorce horas. En dichas oficinas y horas se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso y firmado por el proponente. La presentación será anotada en el Registro de entrada, ante los presentadores, con el número de orden que le corresponda.

Artículo 6.º Con cada pliego se acompañará a la vista un resguardo de haber ingresado en la Caja de Canales del Lozoya o en la general de depósitos, a disposición del Excmo. señor Delegado, el importe del uno (1) por ciento (100) del presupuesto de contrata, base del concurso. Este depósito ha de constituirse en metálico o en títulos de la Deuda del Estado al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

### Apertura de pliegos.

Artículo 7.º Será pública, a las doce horas del día siguiente al último de presentación; en las repetidas oficinas, ante la Junta reglamentaria de Canales del Lozoya, se extenderá la

correspondiente acta, la cual, en unión de las proposiciones y demás documentos y con el informe del Consejo de Administración y propuesta del mismo, será elevado a resolución del Ministerio de Obras públicas.

*Explicaciones posteriores a la apertura de pliegos de los concursos.*

Artículo 8.º En los concursos se podrá recabar de cualquiera de los proponentes explicaciones sobre cualquier punto relacionado con sus proposiciones.

*Adquisición provisional.*

Artículo 9.º El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas adjudicará provisionalmente el concurso del grupo o conjunto de grupos al autor o autores de las proposiciones que estime más convenientes, aceptándose lisa y llana o con prescripciones o modificaciones, si con ellas está conforme el contratista, pudiendo también rechazarse todas si por cualquier circunstancia no considerara ninguna admisible.

*Retirada de depósitos provisionales.*

Artículo 10. El resultado del concurso será comunicado a los proponentes; los cuales, excepto el adjudicatario o los adjudicatarios, podrán retirar inmediatamente sus depósitos provisionales.

*Fianza definitiva.*

Artículo 11. a) Dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación provisional, deberán el adjudicatario o adjudicatarios depositar en la Caja de Canales del Lozoya o en la Caja de Depósitos, como fianza definitiva, intransmisible y a disposición del Excmo. Sr. Delegado, el cinco (5) por 100 del importe del presupuesto de adjudicación correspondiente, y precisamente en obligaciones del empréstito de Canales del Lozoya, valoradas a la par, acreditando la propiedad de las mismas.

b) Esta fianza deberá fraccionarse, si hay lugar, para cada grupo de obra si hubiese un adjudicatario de varios grupos, haciéndose para cada uno un depósito.

c) Las fianzas así constituidas no se devolverán al adjudicatario hasta que para cada grupo de obra se apruebe su recepción definitiva y liquidación correspondiente y justifique el pago de la contribución que le corresponda y los daños y perjuicios, si los hubiese causado, tramitándose el expediente respectivo con sujeción a las disposiciones vigentes.

*Escritura pública.*

Artículo 12. Después de constituida la fianza definitiva, el adjudicatario elevará a escritura pública el contrato, del cual formará parte la proposición; siendo de su cuenta los gastos de esta formalización, los de una primera copia del mismo, que deberá entregar en la Secretaría del Canal; los del anuncio del concurso en la

GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* y los impuestos de Derechos reales y demás que la formalización requiere.

*Derechos de la Administración si el adjudicatario no formalizare el contrato.*

Artículo 13. En el caso que el adjudicatario no cumpliera los requisitos expresados en los dos (2) artículos anteriores, perderá el depósito provisional, que pasará a ser propiedad de Canales del Lozoya y todos sus derechos de adjudicatario, quedando la Administración en libertad de adjudicar las obras o suministros por concurso a otro de los proponentes, previo el restablecimiento por éste del respectivo depósito provisional o de acordar la ejecución de las mismas por el procedimiento que estime conveniente.

*Adjudicación definitiva.*

Artículo 14. Formalizada la escritura del contrato, el Ministro de Obras públicas elevará la adjudicación provisional a definitiva.

*Plazo de ejecución.*

Artículo 15. a) Cada grupo de obras se considerará a los efectos de su comienzo, desarrollo, recepción y liquidación como un concurso aislado, aun cuando haya un adjudicatario para varios grupos.

b) Los plazos de ejecución y los de sus diversas partes en que aquéllos se descomponen, de acuerdo con lo prescrito en el artículo segundo (2.º) del pliego de condiciones facultativas serán los también especificados en el referido pliego en su artículo 115. Si como consecuencia de la adaptación de las nuevas obras al régimen de explotación fuera necesario algún retraso en su comienzo o alguna suspensión temporal, la Administración tendrá facultad de ordenar la suspensión del comienzo o la suspensión temporal, avisándolo al adjudicatario con plazo no menor de un mes, sin reclamación alguna de perjuicios por parte del contratista. Esto no obstante, si una de estas modificaciones de plazo excediese de un año, el contratista puede abandonar la obra sin pérdida de la fianza depositada.

c) Salvo los casos de excepción a que se refiere el apartado anterior, todos los grupos de obra se comenzarán en un plazo de diez (10) días, a partir de la fecha en que cada adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación definitiva a favor suyo.

*Abonos al contratista.*

Artículo 16. Todos los abonos se verificarán mediante certificaciones mensuales, extendidas separadamente para cada grupo de obras expedidas por el Ingeniero encargado y con el visto bueno del Director y aprobadas por la Delegación. Su pago se verificará en obligaciones del empréstito del Canal, cotizadas a la par.

*Continuación de las obras por administración directa en los casos de rescisión.*

Artículo 17. Exceptuando la rescisión por fallecimiento del contratista,

en todos los demás casos, incluso por incumplimiento de los plazos fijados para la terminación de las obras, sin perjuicio de que se sigan las consecuencias previstas en el artículo cincuenta y cinco (55) del pliego de condiciones generales, se entiende que el contratista continúa obligado a seguir trabajando y avanzando las obras hasta que las entregue, pero la Dirección facultativa de las obras podrá incautarse de las ejecutadas por el contratista y de los materiales acopiados, como también de los medios auxiliares para los efectos de continuarlas la Administración del Canal por el sistema que se acuerde, con cargo al presupuesto de contrata. Esta incautación se efectuará mediante acta, por el Ingeniero Director, asistido del Ingeniero encargado, y a presencia del contratista, previamente citado al efecto o de su representante en los trabajos, entendiéndose que la no comparecencia del contratista no restará validez al hecho, ni al acto de la incautación. Podrán emplearse los materiales previa valoración y los medios auxiliares previo inventario. Las valoraciones de aquéllos y de éstos serán resueltas por la Administración.

*Orden de preferencia.*

Artículo 18. En la adjudicación se dará preferencia a las proposiciones que abarquen el conjunto de las obras, siguiéndose por las que abarquen mayor número de grupos.

*Concurrencia extranjera.*

Artículo 19. Serán aplicables a los proponentes extranjeros o representantes de Sociedades extranjeras las prescripciones del Pliego general de contratación de obras públicas y demás disposiciones vigentes.

*Cuestiones que puedan surgir de este contrato.*

Artículo 20. Todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato se resolverán por la Delegación, de acuerdo con el Consejo de Canales del Lozoya, salvando siempre el derecho de apelar al Ministro de Obras públicas y los procedimientos ulteriores establecidos para acudir a la vía contenciosa. El contratista quedará obligado a someterse a las expresadas resoluciones, renunciando expresamente al derecho común.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.—El Delegado del Gobierno, Juan Catena.

*Nota.* — Todas las proposiciones acompañarán los documentos que prescriben las disposiciones vigentes sobre pago de Retiro obrero, compromiso de ajustarse a los jornales fijados en cada localidad para los diversos obreros, y, en caso de Sociedades, los de compatibilidades de sus Socios.

S—

**MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**

*Subasta de las obras del trozo cuarto Canal bajo de Taibilla.*

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del

proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particularidades del proyecto del trozo cuarto del Canal bajo del Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 23 de Abril de 1934, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.ª El rematante queda obligado a ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad, por lo menos, de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada antes del día 31 de Diciembre del año 1935.

5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abinará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Ca-

nales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año actual mayor suma de pesetas 500.000, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.ª En la mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.ª El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se aplican dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, deseables las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de otorgarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que cons-

te la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario, Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán, gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que constan: la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla, se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del Contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza y, caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo y, según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración, para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero, en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

Artículo 10. Cuando se halla celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos, o en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del pre-

cio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la caja de ésta, de la fianza provisional de 21.448,19 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras hidráulicas, Fortuny, número 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario, cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte, con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará al mejor postor. En el caso de que hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional, al que de éstos mayor rebaja hiciere.

Cartagena, 1.º de Septiembre de 1934. El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Juau Cervera.

### Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al cuarto trozo del Canal bajo del Taibilla, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

**Aviso importante.**—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
S—1676

### Subasta de las obras del trozo cuarto del Canal de Cartagena (primera parte).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particulares del proyecto del trozo cuarto del Canal de Cartagena (primera parte), aprobado por Orden ministerial de 19 de Enero de 1934, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente

a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad, por lo menos, de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid", de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada antes del 30 de Septiembre de 1935.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de pesetas 561.097,48, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la

liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.º En la mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.º El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de otorgarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario, Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán, gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten: la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla, se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada

legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del Contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza y, caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo y, según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración, para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero, en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

Artículo 10. Cuando se halla celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la caja de ésta, de la fianza provisional de 5.640,97 pesetas (5 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará in-

tegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras hidráulicas, Fortuny, número 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del día en que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario, cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte, con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará al mejor postor. En el caso de que hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional, al que de éstos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 1.º de Septiembre de 1934. El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Juan Cervera.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al cuarto trozo del Canal de Cartagena, primera parte, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

**Adviso importante.**—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta. Asimismo,

mo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
S—1677

*Subasta de las obras del trozo quinto del Canal alto de Taibilla.—Túnel de la Murta.*

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particularidades del proyecto del quinto trozo del Canal alto de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 27 de Mayo de 1933, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.**

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura otorgar la correspondiente escritura quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad, por lo menos, de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en un plazo de cuarenta y dos meses.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de pesetas 322.850,68, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.º En la mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.º El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Régimen obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones

mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de otorgarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario, Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán, gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten: la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla, se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del Contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza y, caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo y, según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración, para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero, en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vi-

gente para la ejecución de esta última Ley.

Artículo 10. Cuando se halla celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la caja de ésta, de la fianza provisional de 9.685,52 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requeridas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras hidráulicas, Fortuny, número 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario, cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte, con carácter permanente, el

Presidente de la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará al mejor postor. En el caso de que hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional, al que de éstos mayor rebaja hiciere.

Cartagena, 1.º de Septiembre de 1934. El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Juan Cervera.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al quinto trozo del Canal alto de Taibilla.—Túnel de la Murta, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

**Aviso importante.**—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—1678

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

La Comisión gestora, en sesión celebrada el 31 del pasado, acordó señalar el 13 de Septiembre y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de terminación del camino vecinal de El Burgo Rerero a Villamizar, bajo el tipo de 134.790,98 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto, y Notario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facul-

tativas y económicoadministrativas, que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 4.043,91 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio tipo, la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por la cantidad que sirve de tipo o con baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil a la celebración del acto, en la forma que especifica el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El plazo para la ejecución de las obras será de catorce meses a contar del comienzo de las mismas.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir.

León, 1.º de Septiembre de 1934.— El Secretario, P. A., Francisco Ros Rico.— El Presidente, Joaquín López Robles.

#### Modelo de proposición.

Don ... mayor de edad, vecino de ... que habita en ..., con cédula personal clase ..., número ... expedida en ... con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de Don ...), en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ..., número ..., del día ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen

para tomar parte en la subasta... y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos), igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).  
S.—1690

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### L'UNION, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el número 227.213, sobre la vida de don Ramón Ruiz López, con fecha 27 de Agosto de 1924, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle de Villanueva, 12), en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

X—4193

#### LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguros de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 3.137, expedida por dicha Compañía en 26 de Marzo de 1929 sobre la vida de D. Tomás Bravo de Laguna Alvarado, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago de su importe por haber llegado a su vencimiento.

X—4194

#### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

##### Intereses obligaciones serie E.

Desde el día 15 del corriente mes se pagarán los intereses semestrales, a razón de cinco y medio por ciento anual, libre de impuestos, de las obligaciones serie E, emisión de 1934, contra presentación de los resguardos provisionales correspondientes en cualquiera de los siguientes Bancos o sus Sucursales:

Banco de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario general, Angel Luis de la Herrán.

X—4188

#### PANIFICADORA POPULAR MADRI-LEÑA

Extraviadas las acciones números 3.065 al 3.069, anúnciase su nulidad si, transcurrido un mes, no se presenta reclamación, según artículo 17 de Estatutos.

Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Consejero Secretario, Carlos Anglada.

X—4192

#### LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 13 del corriente a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 4 de Septiembre de 1934.—El Director general, Enrique Gz. de Heredia.

X—4199

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICANTE

En autos de divorcio que se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Rafael Alamo, en nombre de doña Angeles Mora Valero, contra su marido D. José Antonio Larrinaga y Gorostiza, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Sempere. Alicante, 2 de Agosto de 1934.—Por presentada la anterior demanda de divorcio con los documentos que expresa, copias y escritura de poder, por virtud de la cual se tiene por parte al Procurador D. Rafael Alamo, en nombre de doña Angeles Mora Valero; se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y de ellas se confiere traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal, por haber un menor, y al demandado don José Antonio Larrinaga y Gorostiza, residente en Madrid, para que dentro de nueve días y dos meses que se conceden por razón de distancia, comparezcan a contestar la demanda, entregándole las copias presentadas en el acto del emplazamiento, y para que éste tenga lugar en lo que respecta a D. José Antonio Larrinaga, dirijase exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, haciéndose constar en él que se diligenciará con intervención de su portador, todo ello en cuanto a lo principal y cuarto otrosí; al primero, a su tiempo; al segundo, por hecha la manifestación que contiene; al tercero, inciso A), como se pide, se tiene como designado, como domicilio de doña Angeles Mora Va-

lero, la casa número 57 de la calle García Hernández, de esta ciudad, domicilio de doña Francisca Mora Valero, casada con Roberto Torras Uriarte; al inciso C), teniendo en cuenta las manifestaciones que se hacen y la posición económica de los cónyuges como se pide, se asignan a doña Angeles Mora Valero y a su hija María de los Angeles Inés Larrinaga Mora, en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de 1.500 pesetas mensuales, correspondiendo 1.250 a doña Angeles Mora Valero y 250 a la indicada menor, que las pagará su marido D. José Antonio Larrinaga y Gorostiza, por mensualidades anticipadas; al inciso D), como se pide queden en poder del demandante doña Angeles Mora Valero a título de depósito todos los muebles, ropas, útiles y enseres del domicilio conyugal, sin otra excepción que el aparato de radio y aquellos pequeños objetos sin otro valor que el uso que designe el Sr. Larrinaga; al inciso E), como se pide anótese la demanda en el Registro Mercantil de la provincia, expidiéndose para ello mandamiento duplicado al señor Registrador Mercantil, y al inciso F), como se pide, se nombra a D. Agustín Mora Valero interventor judicial del Sr. Larrinaga en la Sociedad en comandita constituida por D. Cipriano Larrinaga González, D. José Antonio Larrinaga Gorostiza y D. Alfredo Dagnino Garrigós, requiriéndose al demandado D. José Antonio Larrinaga, para que se abstenga de realizar cualquier acto relacionado con la expresada Compañía, sin expreso consentimiento y aprobación del interventor D. Agustín Mora, a quien se haga saber, para su aceptación y anotándose la intervención en el Registro Mercantil de esta provincia, mediante el oportuno mandamiento duplicado referido, y, por último, fórmense ramos separados por cada uno de los incisos indicados con las letras A), B), C), D), E) y F), con testimonio de lo necesario. Lo mandó y firma el Sr. D. José Sempere Berenguer, Juez municipal del distrito del Norte, de esta ciudad, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.—Doy fe, José Sempere Berenguer.—Ante mí, Daniel Fenoll.”

A virtud de otro escrito fecha 3 de mes anterior, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Sempere. Alicante, 8 de Agosto de 1934.—Por presentado el anterior escrito, que se una al ramo separado de medidas de seguridad a que se refiere, y en vista de las razones que se alegan, se decreta el depósito de los valores públicos para asegurar D. José Antonio Larrinaga la cuenta de créditos hasta 150.000 pesetas abierta en el Banco de España, de esta ciudad, a la Compañía Larrinaga hijo y Dagnino, Sociedad en comandita, de la que forma parte el demandado D. José Antonio Larrinaga, valores que según se manifiesta pertenecen a la sociedad conyugal, salvando la primera responsabilidad a que se hallan afectos a favor del Banco de España, por razón de la referida cuenta de crédito, cuyos valores quedarán depositados en poder del referido Banco de España, co-

municándolo a éste para que los conserve a disposición de este Juzgado, con la salvedad de que pueda seguir abonando el importe de los cupones que se devenguen al Sr. Larrinaga o a la persona que éste designe, ello en cuanto a los principal, y al otrosí notifíquese a D. Alfredo Danigno Garrigós, que es socio de la Compañía hijo y Dagnino, el nombramiento de interventor del Sr. Larrinaga en la Sociedad referida, hecho a favor de don Agustín Mora Valero, a fin de que quede enterado de que en el seno de la misma el Sr. Larrinaga no puede realizar acto alguno sin previo conocimiento y aprobación del referido interventor.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe. Sempere.—Ante mí, Daniel Fenoll."

Y por último, se ha presentado el escrito, que con la providencia al mismo recaída, dice así:

"Al Juzgado.—Rafael Alamo Ramón, Procurador a nombre de doña Angéles Mora Valero, cuya representación tengo acreditada en el pleito de divorcio seguido contra D. José Antonio Larrinaga, ante el Juzgado comparezco, en el ramo separado de medidas de seguridad y digo: Que según el oficio de fecha 11 de los corrientes, dirido a este Tribunal por el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, no existe ninguna cuenta de crédito con garantía de valores a nombre de la Sociedad Larrinaga, hijo y Dagnino, en relación a la que se dictó la providencia de 8 del actual mes, como consecuencia del escrito deducido por mi parte en el día 3 anterior; pero, en cambio, aparece en el propio Banco el crédito número 12.509, abierto al demandado Sr. Larrinaga por 135.000 pesetas efectivas, con garantía de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos, por 150.000 pesetas nominales. En su consecuencia y para que pueda tener efectividad la medida adoptada por la providencia de referida, he de interesar que ésta se entienda en relación a los valores que realmente existen en poder del citado Banco, dirigiendo al Director del mismo la necesaria nueva comunicación en que así se haga constar, a fin de que el Banco conserve los repetidos valores en concepto de depósito y a disposición del Juzgado, sin perjuicio de que siga abonando el importe de los cupones que se devenguen al señor Larrinaga o a la persona que éste designe. En su virtud suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito con su copia simple que acompaño, lo admita y acuerde lo que dejo pedido. Primer otrosí: Resultando que la cuenta de crédito que garantiza los valores a que se refiere el principal de este escrito, aparece abierta a nombre personal del Sr. Larrinaga, que en la misma ha sustituido a su señor padre D. Cipriano Larrinaga y González, socio comanditario de la Compañía Mercantil Larrinaga, hijo y Dagnino, y con cuyo producto dicho socio comanditario verificó su aportación de capital a la expresada Sociedad, es indispensable que se extienda el movimiento de la referida cuenta la medida precautoria que el Juzgado adoptó al nombrar interventor de D. José Antonio Larrinaga a D. Agustín Mora

Valero, pues que si el demandado puede realizar cualquier acto de libre disposición con cargo a la propia cuenta, aumentará la responsabilidad a que los valores que la garantizan se hallan afectos con evidente daño para la integridad de los bienes de la sociedad conyugal de mi representada. Por consiguiente, he de interesar que entre los actos para cuya realización he de necesitar el demandado el precio, conocimiento y consentimiento del interventor Sr. Mora Valero, queden comprendidos aquéllos que afecten a la retirada de fondos, directa o indirectamente, con cargo a la tan mencionada cuenta de crédito, poniendo esta decisión en conocimiento del señor Director del Banco de España en esa ciudad, a fin de que se abstenga de entregar efectivo alguno que haya de gravar la responsabilidad de los valores que constituyen la garantía, sin la expresa conformidad del señor Mora Valero, ampliando en este sentido la comunicación que ha de dirigirse al repetido Director, según lo pedido anteriormente. Suplico al Juzgado se sirva así acordarlo. Segundo otrosí: A fin de que D. Agustín Mora Valero pueda acreditar en todo caso que se halla en el desempeño de la intervención para que fué designado por providencia del 2 del actual, he de pedir se libre al Sr. Mora testimonio literal del correspondiente particular de dicha providencia y en relación bastante para acreditar la aceptación prestada por el Sr. Mora al desempeño de la repetida intervención. Suplico al Juzgado se sirva mandar sea librado el expresado testimonio. Alicante a 13 de Agosto de 1934.—Licenciado A. Pérez Torreblanca.—Rafael Alamo."

Providencia.—Juez, Sr. Sempere.—Alicante, 13 de Agosto de 1934.—Por presentado el anterior escrito, y como se pide en lo principal y primer otrosí, dirigiéndose el oficio que se interesa al Sr. Director del Banco de España en esta plaza y al segundo otrosí, como pide, librese el testimonio que se interesa y repórtese.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe. Sempere.—Ante mí, Daniel Fenoll.

Y por manifestar la parte ser desconocido el actual domicilio del demandado D. José Antonio Larrinaga Gorostiza, cuyo paradero se ignora, se ha acordado hacerle el emplazamiento y notificaciones de las resoluciones preinsertas por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, fijándolos, además, en el sitio de costumbre de la localidad.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. José Antonio Larrinaga y Gorostiza, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar, expedido el presente en Alicante a 3 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

X—4198

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CÓRDOBA

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Doy fe: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de doña Encarnación Llamas Royo, para ser habilitada para enajenar un inmueble de su propiedad, toda vez que su marido Rafael Melchor Sánchez se encuentra en ignorado paradero, y por dicha circunstancia se hace saber la existencia de dicho procedimiento por medio de este edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, por si alguna persona se considerase perjudicada que pueda acudir a ejercitar los derechos de que se crea asistida, en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos mencionados.

Dado en Córdoba a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.—El Juez, Enrique Poole.

X—4191

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAEN

Don Emilio Aguado y González, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial que se sigue en este Juzgado, por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pedro Herreros Pérez, contra don José de Campos Gutiérrez, he acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar denominada Cañada de los Morteros, sitio Río Eliche, término de Los Villares, con 18 hectáreas, 41 áreas, 36 centiáreas, 90 miliáreas y 1.400 olivas.

Tipo de subasta, quince mil trescientas noventa pesetas.

Segunda. Hacienda o casería de San José, con olivar, huerta, tierra calma, monte y erial, sitios Navalrillo, término de Los Villares, con 108 hectáreas, 45 áreas, 35 centiáreas y 30 miliáreas, y dentro de la finca una casa.

Tipo de subasta, ciento dos mil setenta pesetas.

Tercera. Una fábrica aceitera, con casa habitación, números 36 y 38 en la calle del Arroyo de la villa de Los Villares, con superficie de 794 metros cuadrados.

Tipo de subasta, veintidós mil setecientas veintiocho pesetas.

Cuarta. Una participación indivisa en un olivar llamado Las Belmaras, término de Los Villares, con siete hectáreas, 82 áreas, 54 centiáreas, 76 decímetros y 50 centímetros cuadrados, y en su extensión 672 olivos de secano.

Tipo de subasta, cuatro mil cincuenta pesetas.

Quinta. Casa número 2, calle del Colegio, de Jaén, con superficie total de 303 metros, 55 decímetros cuadrados, con medio cañón de agua del Raudal de Santa María, y e inmanente de otra casa lindera.

Tipo de subasta, treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Sexta. Una dehesa llamada Panderra, término de Los Villares, con 632 hectáreas, 96 áreas y 46 centiáreas.

Tipo para la subasta, treinta y siete mil doscientas sesenta pesetas.

Séptima. Una hacienda llamada Ojos del Moral, término de Los Villares, con 136 hectáreas, 84 áreas, 17 centiáreas, 48 miliáreas, con dos nacimientos de agua y una casa.

Tipo de subasta, catorce mil quinientas ochenta pesetas.

Octava. Una casa, números 2 y 4, calle de los Hornos, de la villa de Los Villares, con superficie de 346 metros, 30 centímetros cuadrados, y con doce metros de línea fachada.

Tipo de subasta, dos mil cuatrocientas treinta pesetas.

La descripción y demás detalles de las fincas indicadas están en los edictos anunciando la primera subasta, que se publicaron en la GACETA DE MADRID del 14 de Julio último y en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 21 del mismo mes de Julio, y se dan aquí por reproducidas.

Para el remate se ha señalado el día 11 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Joaquín Tenorio, número 2, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de esta segunda subasta: que para tomar parte en ella hay que consignar el diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, y el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén a 3 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Casimiro Carrasco.—El Juez, Emilio Aguado.

X—4195

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre de D. Santiago Najera Alesón, contra doña María Mercado Rueda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes participaciones de fincas:

Primera. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una tierra, sita en Vallecas al sitio de Palomar de Rivera y tejat de Vargas, que mide tres fanegas y siete estadales, equivalentes a una hectárea, tres áreas y siete centiáreas; linda: por Norte, con tierra de D. Fernando López Gras y tejat del Rosario; por el Sur, con tierras de D. Fernando Vargas; por el Este, con otra del señor Goyena; y por el Oeste, con camino de Valderribas.

Segunda. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una parcela de terreno en el término municipal de Vallecas, en la Colonia de Fernández de Ro-

bles, antes sitio titulado Cuarto de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota.

Dicha parcela de terreno es el lote tercero de la manzana A y B del plano de división de la finca de que procede; afecta la figura de un polígono irregular de ocho lados, dentro de los cuales se comprende una superficie plana horizontal de dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pies y veintinueve décimos de otro, también cuadrados, con fachada a la calle de Manuel Domínguez y camino de Valderribas; y linda: por su frente, o sea al Sur, en línea recta de diez y siete metros y sesenta centímetros, con dicha calle de Manuel Domínguez; por la derecha, entranlo, o sea al Este, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas de diez y siete metros y treinta centímetros, veintitrés metros, treinta y seis metros y ochenta centímetros, y quince metros y setenta centímetros, respectivamente, con terrenos de D. Fernando López Gras; por la izquierda, o sea al Oeste, en otra línea quebrada, compuesta de tres rectas de treinta y siete metros y treinta centímetros, cuarenta y tres metros y sesenta centímetros y cinco metros, con más terrenos de D. Máximo Fernández de Robles, y por el Norte, o sea por la espalda o testero, con el mencionado camino de Valderribas, en línea recta de cincuenta y tres metros y cinco centímetros.

Tercera. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una tierra dedicada a labor de secano y tercera calidad, situada en el término municipal de Vallecas, al sitio denominado Alto de los Frailes o camino de Valderribas; linda: por el Sur, con tierras del Sr. Cogolludo y otras de D. Leandro Aguirre; por el Este, con tierra propia también de dicho Sr. Cogolludo y otra del Marqués de Perales, y por el Oeste, con tierra propiedad del Sr. Molinuevo; ocupa una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas y, según medición practicada, su cabida es de una hectárea, treinta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Cuarta. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una tierra de tercera calidad y secano, situada en el término municipal de la villa de Vallecas, al sitio denominado de Valderribas, que ocupa una extensión superficial de setenta y un áreas treinta y tres centiáreas, equivalentes a dos fanegas y un celemin; que linda: al Norte, con el camino de Valderribas; al Sur, con el tejat de Vargas; al Este, con terrenos propiedad del Sr. Molinuevo, y al Oeste, con dicho tejat y tierra de D. Isidro Villota.

Quinta. Tres dozavas partes de la mitad o veinticuatroavas partes del total proindiviso de una casa y tejat construidos en una tierra, sita en término de Vallecas, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, en el barrio de Valderribas o Palomar de Rivera.

Linda: al Norte, o sea al frente, con camino o vereda de Valderribas; por Oeste, o derecha, con tierra de D. Pedro García Méndez y D. Máximo Robles; por

Este, o izquierda, con tierras de herederos del Villota; por el Sur, o espalda, con tierras o tejat de D. Eduardo Vargas y huerta llamada del Señorito.

Tiene una cabida de nueve fanegas cuatro celemines, o sea dos hectáreas, noventa y siete áreas y veintisiete centiáreas y once decímetros, en cuya tierra está construida una casa y tejat llamado del Rosario, a diez metros de los linderos del Mediodía y Poniente en dirección paralela a los demás, cuya extensión es de tres mil seiscientos veintidós pies superficiales, que tiene piso principal, granero y una parte de terreno con cimientos y muro de ladrillo.

Además existen en dicho tejat una casa destinada a depósito de herramientas y viviendas del mayoral, sita cerca del camino de Valderribas en el centro de la tierra, de una extensión de seiscientos pies, con sólo piso bajo, dos hornos, cerca de la casa descrita anteriormente, de nueve metros de luz con refuerzos de hierro y construidos de ladrillo; un cobertizo al lado de los hornos, de diez y ocho metros de largo por nueve de ancho; otro cobertizo para carretas y carros, sitos en la línea de Saliente, a catorce metros del límite de Mediodía, de diez metros de largo por cinco de ancho con cubierta de ladrillo; un lavadero, corral y casa de aves y conejos; un pozo-noria de veinte metros de altura por dos metros y treinta centímetros de ancho, revestido de ladrillo con su aparato de hierro forjado y accesorios; otro pozo a la parte Norte, de veintiocho metros de altura por uno de diámetro, revestido de ladrillo, ambos con torno y maroma; otro pozo a la parte del Mediodía, de diez y ocho metros de altura, para el servicio de las pilas y demás necesario al tejat y, por último, una mina o depósito de agua, construido de ladrillo y cal, de cincuenta metros de largo, veinte de ancho y diez metros de altura, de tres plantas, para secadero, y un horno con finón sistema Rozman, de cuarenta y dos y medio metros de largo, once y medio de ancho y tres metros de alto; otro edificio adosado al anterior, de diez metros de largo, diez de ancho y diez de altura, su construcción igual a la anterior y está destinado a máquinas para la fabricación de ladrillos, rasilla, teja, etcétera; otro edificio contiguo, de igual construcción que los anteriores, destinado a secadero, de cuarenta metros de largo y diez de ancho y cinco de altura y un pabellón de cincuenta metros de largo, siete de ancho y cinco de altura, dividido en varios para almacenes y otros servicios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se señal. el día 8 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

#### Condiciones.

Servirá de tipo el de trescientas pesetas para el quince por ciento de la finca primeramente descrita; doscientas para la participación de la finca cuarta; mil cien pesetas para el quince por ciento de la finca descrita en segundo lugar y otras cuatrocientas pesetas para el quince por ciento de la finca descrita al número 3, y setenta y cinco mil pesetas para las tres dozavas partes de la mitad de la finca descrita en lugar

último, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que los autos o certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—4190

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal interino de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta el Procurador D. Francisco de Murga Serret, en representación de doña Carmen Gómez Ibáñez, contra doña María Cruz Hernández Nájera, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Un olivar llamado Cuarto de las Niñas Muertas, sito en el término municipal de Arjona, al sitio del Saltillo, pago de la Campiña; contiene mil seiscientos nueve olivos, en una extensión de dieciséis hectáreas, doce áreas, cincuenta y tres centiáreas, equivalentes, según el título, a veinticinco fanegas, tres celemines; linda: al Norte, con el camino que conduce de Lopera a Andújar; Oeste, con el mismo camino y propiedad de los herederos de doña Ana Muñoz Cabo; Sur, con propiedad de D. Francisco de Paula Muñoz, hoy de D. Diego del Río, y al Oeste, con propiedad de D. Fernando Ruano Prieto.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Primero. Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segundo. Que el precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o graváme-

nes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Agosto de 1934.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez, Regino Rodríguez,

X—4189

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de D. Francisco de Paula Oliva y Palomino, contra la Sociedad Anónima denominada Yute S. A. sobre cobro de un préstamo con garantía hipotecaria por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca la finca especialmente hipotecada y que se describe en la forma siguiente:

Una casa palacio, situada en esta ciudad de Sevilla, en la plaza de San Andrés, donde tiene su fachada principal, señalada con los números 2, 4 y 6. El número 2 es la puerta principal, y los números 4 y 6 las puertas de entrada a oficinas y despachos. También tiene fachada a la calle Cervantes, con dos puertas de entrada, sin número de orden, que conduce al garaje que a su vez tiene cancela de comunicación con el patio de servicio del interior de la finca. Consta de planta baja y dos pisos altos. La planta baja está dedicada en su mayor parte a casa habitación en una pequeña parte a servicios y el resto a jardín interior. El piso principal se destina a casa habitación, y en el piso segundo está la enfermería, servicios generales y sotabancos. Tiene, además, la finca una dotación de paja y media de agua de los caños de Carmona, en propiedad. El perímetro de su planta forma un polígono regular que encierra una superficie de mil seiscientos cincuenta y tres metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, con inclusión de sus muros y medianerías. Linda: por su frente principal, con la plaza de San Andrés; por la derecha, entrando, con la calle de Cervantes a la que tiene su fachada lateral; por la izquierda, con las casas número 8 de la misma plaza de San Andrés y número 16, 18 y 20 eventuales de la calle Amor de Dios, y por su fondo o espalda, con la casa número 1 de la calle de Cervantes y jardín interior del Instituto Provincial.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para la presente subasta la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas fijadas

en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo al del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate; y

Cuarta. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, suplida por la aludida certificación del Registro, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 1.º de Septiembre de 1934. El Secretario, P. H. (ilegible).

X—4197

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, interino Juez de primera instancia de este partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Luis Moreno Iriberry, en nombre de D. José Miñones Bernádez, contra D. José de Castro Mesia, sobre cobro de cantidad, y en tales autos se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se describen, especialmente hipotecados por el demandado:

1. Casa número 13 de orden, situada en el callejón sin salida que desemboca en la calle de las Parras, de Ubeda, compuesta de tres pisos y una extensión superficial de ochenta y nueve metros, seis decímetros cuadrados, y linda: por la derecha de su su entrada, con corral de doña Fernanda Barrotilla; por la izquierda, con obra de doña Basilia Moya y de D. Francisco Cayula, y por la espalda, con casa de la plaza de la Aguardentería, propiedad de D. José Castro Mesia. El valor pactado en la escritura de hipoteca para la subasta, cuatro mil pesetas.

2. Una casa número 9 de orden, situada en la calle Alta de las Ventanas, o plaza de la Aguardentería, de Ubeda, con una extensión superficial de veintiocho metros, treinta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por la

derecha de su entrada, con otra de herederos de D. Benito García, y por la izquierda o espalda, con la de dichos herederos y otra de Antonio Magaña. El valor pactado en la escritura de hipoteca para la subasta, dos mil pesetas.

3. Un haza en el sitio Molino de Lázaro, término de Ubeda, con una fanega de tierra, equivalente a cuarenta áreas, ochenta y siete centiáreas, y linda: por el Norte, con propiedad de D. Nicolás Martínez; Sur, con parcelas de terreno de los herederos de D. Juan Santisteban; Este, los de don Sebastián y D. Antonio José Gómez Navarrete, y Oeste, con las paredes de la casa Molino de Lázaro. El valor pactado en la escritura de préstamo para la subasta, quinientas pesetas.

4. Una casa situada en la ciudad de Ubeda, plaza de la Aguardentería, señalada con el número 8, de construcción reformada, con dos frentes que forman ángulo; el uno al Sur y el otro al Poniente, linderos ambos con dicha plaza por la derecha de su entrada; linda asimismo con otra casa de D. Nicolás Vázquez, y por la izquierda y espalda, con la calle Ventanas. Consta de tres pisos por el lado de la izquierda y de dos por el de la derecha, y mide toda ella una superficie de novecientos setenta y siete metros, veintiún decímetros cuadrados. El valor pactado en la escritura de hipoteca para la subasta, ocho mil quinientas pesetas.

5. Una casa en Ubeda, marcada con el número primero de orden, situada en la calle de Santa Catalina, Compañía o plaza de la Aguardentería, parroquia de San Pablo, cuyo frente da a Poniente y ocupa un área de ciento cuarenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados. Dicha casa es de construcción antigua y se componía de planta baja, bodega y subterráneos, embobedados, piso principal y segundo, existiendo en la planta baja un portal, vestíbulo, despacho sala, cuerpo de escalera, despensa, pasillo, pozo, pila, patio de luces con puerta accesoria al Norte, cuadra, retrete en el principal y en la subida de

escalera existe un dormitorio, un repartidor, una sala, otros dormitorios, cocina fregadero, alacenas, comedor, ropero y despensa, y en el piso segundo un terrado al Mediodía, cámara granero y guardapolvo. Se deslinda: por la derecha e izquierda de su entrada y también por la espalda, con el callejón que desde la calle Compañía la rodea y asimismo por la plazuela de la Aguardentería. Un trozo de callejón sin nombre en la expresada ciudad que por un lado desemboca en la plaza de la Aguardentería y por otro en la calle de Santa Catalina, comprendiendo una superficie de veinticuatro metros cuadrados. Sobre el perímetro de la casa y callejón expresados se construyó la fábrica denominada Santa Elena, que en la actualidad se compone de la maquinaria que a continuación se detalla: Un zig-zag numerados y un ciclón número 4; sección de limpias; un aspirador de seiscientos cincuenta milímetros y un ciclón número 3; dos deschinadoras, una de ocho calles y otra de cuatro; tres separadores de semillas, dos de dos mil ciento por seiscientos cincuenta, y uno de dos mil ciento por quinientos cincuenta; una columna despuntadora numerados y un recolector de noventa y seis mangas; un rociador para calar los trigos; un motor eléctrico de diez caballos; una columna Rice número 3 y un recolector con noventa y seis mangas; una báscula Coronas número 1 y un magnético; seis trituradoras de setecientos por doscientos veinte, con diez cilindros de recambio; dos planchister de seis pasadas; dos tornos de seguridad de dos mil quinientos por ochocientos; un centrifugo de dos mil quinientos por ochocientos; dos divisores de dos mil quinientos por ochocientos; dos distribuidores; una cepilladora de dos mil quinientos por sesenta; cuatro sensores de cuatro a cuatrocientos milímetros y un recolector de ciento ochenta mangas; dos extractores de trituración, uno de quinientos milímetros y otro de cuatrocientos milímetros; un aspirador de seiscientos cincuenta milímetros y un recolector Navas número 5; dos desatadoras M. y Z., núme-

ro 1; un motor eléctrico de cuarenta caballos; una máquina para remoler salvado número 3; una máquina de estriar y pulir E. G. con un motor eléctrico de cinco caballos; dos básculas, una de mil kilos y otra de doscientos; un transformador de cien kilovatios. A la espalda de la casa fábrica de harinas de Santa Elena, existe un silo de nueva construcción, dividido en cuatro compartimentos con elevadores automáticos y básculas y con capacidad para seiscientos cincuenta toneladas. El valor pactado en la escritura de hipoteca para la subasta, ciento setenta y cuatro mil novecientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

Para la subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 6 de Octubre próximo, a la hora de las doce, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se consigna al final de la descripción de cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto. Y que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Ubeda a 20 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel López.—El Juez, Ramón Márquez Banqueri.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina,*

4.579

MARGARO, Juan; hijo de Carlos y de Josefina, de treinta y cuatro años de edad, natural de Candia (Italia), soltero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 758 del presente año.

4.580

MARTIN LOPEZ, Angel; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 821.

4.581

MARTIN MUNICIO, Dionisio; hijo de José y de Rosalia, de veintidós años, natural de Bustarviejo de la Sierra (Madrid), soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 39; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por desobediencia, número 612 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.582

MARTIN PERALES, Enrique; hijo de Antonio y de Maria, de cincuenta años de edad, natural de Madrid, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 622 del presente año.

4.583

MARIN MARTINEZ, Maria Luisa; de diecisiete años de edad, hija de Ramón y de Paulina, natural de Oviedo, soltera, sirvienta, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre

actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 737 del presente año.

4.584

N., Micaela; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 458 del presente año.

4.585

MINANA Chacón, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Priego de Mula (Murcia), casado, albañil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 505 del presente año.

4.586

MIRALLES FRAGA, Domingo; de sesenta y cuatro años de edad, casado, Agente de negocios, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Madrid, que dijo vivir en la Ribera de Curtidores, número 17, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.587

MOYAT TAYEJO, Santos; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en el paseo de las Acacias, número 8, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, bajo el número 766 de 1934.

4.588

MUNOZ GONZALEZ, Alejandro; hijo de Cipriano y de Vicenta, de veintisiete años de edad, soltero, albañil, natural de Navalcán (Toledo), cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 131 del presente año.

4.589

NEGRE, María; domiciliada últimamente en la travesía del Reloj, número

5, y cuyo actual paradero se ignora, condenada por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 273; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.590

NORO ACIN, Pedro; de profesión comerciante, casado, de sesenta y un años de edad, cuyas circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, número 125, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.591

OLIVEROS GONZALEZ, María; de cuarenta y tres años de edad, casada, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora; comparecerá el día 25 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 316 del presente año.

12843

4.592

ORTIZ CASAMERO, Angel; de diecinueve años de edad, hijo de Angel y Felipa, natural de Madrid, soltero, vendedor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 25 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 623 del presente año.

4.593

PACHECO GUTIERREZ, Antonio; de veintitrés años de edad, natural de Madrid, soltero, escultor, hijo de Francisco y de Angela, que dijo vivir en la calle de Monteleón, 33, piso cuarto izquierda; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por desobediencia, número 672 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.594

PAREJA LLAMAS, José; hijo de Andrés y de Maria, de treinta años de edad, natural de Vélez Rubio (Almería), soltero, vendedor de tintas, que dijo vivir en la calle de los Abades, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 1.º de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado muni-

cipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 555 de 1934.

4.595

PEÑAS MARAÑOS, Domingo; hijo de Tomás y Generosa, de treinta y ocho años de edad, natural de Vivero (Lugo), soltero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 25 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.178 del año pasado.

4.596

PENALVER ROMO, Adrián; de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, hijo de Alejandro y de Juana, natural de Palencia, que dijo vivir en la calle de Atocha, número 48, segundo centro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 de Octubre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.597

PERAITA MANZANOS, Nicolás; hijo de Clemente y Matilde, de veintitrés años de edad, natural de Zarratón (Logroño), soltero, mecánico, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 25 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 457 del presente año.

4.598

PERALTA MORINIGO, José; hijo de Francisco y de Antonia, de cincuenta y dos años de edad, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), soltero, vendedor, que dijo vivir en la calle de la Madera, número 11, segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 10 de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 767 de 1934.

4.599

POR EL PRESENTE se llama a la persona a quien pueda pertenecer un brasero de metal dorado, con su copa; una lona, varios pedazos de metal amarillo que, al parecer, corresponden a dos lámparas que han sido partidas; una badilla correspondiente al brasero; una cuerda larga y dos lámparas de luz eléctrica, efectos que le fueron ocupados el día 5 de Marzo último a Antonio López, a Florentino Palazón Lozano y a Antonio Vargas Boch, al ser detenidos en la Plaza de los Mos-

tenses, a fin de que el día 1.º de Octubre próximo, a las doce de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, a prestar declaración y hacerse cargo de los mismos y hacerla el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo he acordado en el juicio de faltas que, bajo el número 715 de 1934, instruyo en este Juzgado.

4.600

PUNZON GONZALEZ, Ricardo; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 470 del presente año.

4.600 bis.

N., Rafael, apodado "el Pollo"; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 826 del presente año.

4.601

RAMOS RUEDA, Manuela; hija de Nicomedes y de Justa, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, vendedora, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Méndez Alvaro, huerta (barrio del Sur, distrito del Hospital), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, bajo el número 426 del presente año.

4.602

RICO RUIZ, Victoria; hija de Ramón y de María, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, soltera, modista, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 654 del presente año.

4.603

RODRIGUEZ MONTERO, Emilio; de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Rosa, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 745 del presente año.

4.604

ROMAN CANALES, Dolores; de unos cuarenta y tantos años de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir

en la calle de Juan de Mena, número 23, segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 706 del presente año.

4.605

SAEZ MIERA, Daniel; hijo de Pedro y de Aurora, de veintisiete años de edad, natural de Valencia de Don Juan (León), soltero, Ingeniero; Pedro Hernández Río; hijo de José y de María, de veintiocho años de edad, natural de Santa María del Páramo (León), soltero, viajante, y Agustín Solsona Bondú; hijo de Víctor y de Antonia, de veintiocho años de edad, natural de Lérida, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerán el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 142 del presente año.

12838

4.606

SANCHEZ, Bonita; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá el día 4 del próximo Octubre, a las nueve de la mañana, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Maglategana, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra la misma.

12838

4.607

SANCHEZ HUERTAS, Francisco; de cuarenta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 300 del presente año.

4.608

SANCHEZ SANCHEZ, Leandro; de profesión camarero, soltero, de treinta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de San Marcos, número 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 de Octubre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.609

SANIZ RICARTE, Isidro; de profesión Corredor, soltero, de treinta y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la Glorieta de Quevedo, número 6, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 de Octubre, y hora

de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.610

SANTOS PEREZ, David; de treinta y tres años de edad, soltero, empleado, hijo de Daniel y de María, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Jerónimo de la Quintana, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 de Octubre, y hora de las doce de la mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.611

SEOANE GARCIA, Jacinto; hijo de Jacinto y Elvira, de treinta y ocho años de edad, natural de La Coruña, marino, sin domicilio; comparecerá el día 25 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 621 del presente año.

4.612

SERRANO RUBIO, Andrés; hijo de Mariano y Antonia, de treinta y nueve años de edad, natural de Toledo, casado, carpintero; y Fermín García Herranz, conocido por el "Forero", cuyas demás circunstancias de este último, así como el actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 25 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 909 del presente año.

4.613

SIMON CANTERO, Teodoro; domiciliado últimamente en la calle de Antofita Morán, número 11, cuyo actual paradero se ignora, condenado por amenazas; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 425; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.614

SOLER SOLER, Juan; de treinta y siete años de edad, casado, empleado, que dijo vivir en la calle de la Aduana, 19 (Hotel Neublé), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 de Octubre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos.

4.615

UBEDA, Julio; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 1.º de Octubre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 654 de 1934.

4.616

VARELA FUENTES, José; natural de La Coruña, de veinte años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Manuela, pastelero, que dijo vivir últimamente en la calle de Embajadores, número 24; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 98 del presente año; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.617

VAZQUEZ VALIENTE, Urbana; domiciliada últimamente en la calle de Gumersindo Azcarate, número 34, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; condenada por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 342; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.618

VAZQUEZ VALIENTE, Justa; domiciliada últimamente en la calle de Gumersindo Azcarate, número 34, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; condenada por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 342; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.619

VELASCO VELASCO, Julia; domiciliada últimamente en la calle de Espalda de Pignatelli, número 4, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; condenada por vejación; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 327; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.620

VERA RUIZ, Alfredo; domiciliado últimamente en la ronda de Valencia, número 4, y cuyo actual paradero o domicilio se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Ma-

drid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.147; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.621

VIDAL FREIRE, Adolfo; de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, natural de Sobrado (Orense), cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle de San Lorenzo, número 16, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos, bajo el número 601 de 1934.

4.622

ZOLA MARTINEZ, Angel; domiciliado últimamente en la calle de Concepción Arenal, número 17; condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.157; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados en a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 661 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.167

AMADEO UMBESO, Angel; de ochenta y nueve años de edad, hijo de José y de María, soltero, sastre, natural y vecino de Avila, domiciliado en la calle de Sagasta, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo oscuros, sin señas particulares visibles; procesado por tenencia de útiles para el robo y de arma corta de fuego sin licencia, que se fugó de la Prisión de este partido, donde estaba recluido, el día 22 del actual, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión, en la del partido.

12879

6.168

**CASTILLO SANTILLANA**, Baldome-ro; de treinta y ocho años de edad, hijo de Valentín y de Soria, de estado soltero, natural de Morata de Tajuña, vecino de Alicante, minero; procesado en el sumario que se siguió, con el número 43, rollo 219 del año actual, en este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante; comparecerá, en el término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, a constituirse en prisión, que ha sido decretada en la referida causa; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12840

6.169

**CASTRO BENITO**, Manuel; natural de Guijo de Béjar, hijo de Gregorio y de Brígida, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, vecino de Carabanchel Bajo, calle del Pilar, número 4; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y procesado en la causa número 68 del pasado año, por robo.

12862

6.170

**CERDAN MARTINEZ**, Juan; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el Pasaje de Alberto Piñol, número 6, ex empleado de la Compañía de Autobuses; procesado en el sumario número 331 del año actual, del Juzgado número 10, de Barcelona, sobre incendio de un tranvía en la calle Rogent, hoy número 7, del Juzgado especial para causas sobre sabotaje en material de las Compañías de Transportes, Secretaría de D. Silverio Valls; comparecerá, dentro del término de seis días, en este Juzgado especial; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12857

6.171

**CORTES SUAREZ**, Santiago; de cincuenta y un años de edad, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Barcelona (Badajoz), ambulante, de profesión desbravador, procesado en causa número 263 de 1933, por el delito de falsedad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12866

6.172

**CUYAR CHAMARGO**, Benjamín; domiciliado últimamente en Espinaredo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por el delito de hurto, en sumario que se instruye con el número 46 del corriente año; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Infiesto, en término de diez días, con objeto de notificarle el auto

de procesamiento, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

12863

6.173

**GARRIDO SERRANO**, Ramona; cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de la Paz, número 7, piso segundo derecha; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducida a prisión por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 548 del año 1933, por tráfico de mujeres para la prostitución; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar, y significando que dicha prisión se llevará a efecto en la Cárcel de su sexo, de esta capital.

12871

6.174

**HOLGADO BEJO**, Aurora; de veintisiete años de edad, hija de Inocencio y de Adela, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión tangüista, con instrucción y sin antecedentes, domiciliada últimamente en Barcelona, Magallanes, número 17, primera primera, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión y hacerla saber la conclusión del sumario, según lo acordado por providencia en causa número 134 de 1934, por el delito de hurto; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

12855

6.175

**LEAL REDONDO**, José; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, procesado en el sumario número 297 del corriente año, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión y practicar con el mismo otras diligencias, y cuya prisión le ha sido decretada por auto dictado con esta fecha; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12870

6.176

**MARCOS SANCHEZ**, Ramiro; de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y de Florinda, dependiente, natural y vecino de Onís, en el partido de Cangas de Onís, del que se ignora su actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para constituirse en prisión contra el decretado en el sumario que se le sigue con el número 121 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de

pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

12868

6.177

**MATEO DEL CASTILO**, María; de dieciocho años de edad, soltera, hija de Diego y de Isabel, de profesión sus labores, natural y vecina de Jerez de la Frontera, cuyo último domicilio fué en la misma población, calle de los Alamos, número 19, procesada por el delito de hurto, en causa número 138 del año 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

12865

6.178

**MARTINEZ**, José (a) "Vento"; natural y vecino de Alegrete (Portugal), de profesión esquilador, de dieciocho a diecinueve años de edad, de estatura mediana y viste traje de pana negro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque (Badajoz), para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario número 57 de 1934, que se instruye por hurto de una caballería de la finca La Barrosa, de este término municipal, propiedad de Manuel Martínez Veiga; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12845

6.179

**MEMBRILLERA REBALLO**, José; natural de Murcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, a fin de cumplir los setenta y dos días de prisión que por su insolvencia en el pago de la multa de 360 pesetas le fueron impuestas en el expediente número 330 de 1934, sobre aprehensión de encendedores, instruido por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

12850

6.180

**MORENO CESPEDA**, Antonio; natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y Guadalupe, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle del Arco, número 2, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Pablo Iglesias, número 25), para constituirse en prisión a las re-

sultas de la causa número 716 del año 1933; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

6.181 12902

**MURCIA ESTEVEZ**, Juan Antonio; de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y Dolores, soltero, del campo, natural de Albuñol y vecino de Coripe, calle del Catorce de Abril, número 16; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Sevilla, en la causa por daños número 137 de 1933, de dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

12888

6.182

**PAHISA SAN MIGUEL**, Enrique; hijo de Pelayo y Clotilde, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jardinero, de diecinueve años de edad, apodado "El Largo", domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Arco del Teatro, 63, bajos; procesado por hurto, número 614 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12852

6.183

**PEREZ RODRIGUEZ**, Ramón; de unos veintiocho años de edad, vecino del lugar de San Mil, Parroquia de Brosmos, Municipio de Sober, de este partido de Monforte; procesado en la causa número 125 de 1934 por lesiones graves a su convecino Ricardo Fernández Pizarro; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, de Monforte, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido, dentro del término de diez días, a fin de ser notificado del auto de su procesamiento y ser indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12882

6.194

**POR LA PRESENTE** se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 17 de los corrientes, número 11.630, por la que se interesaba la citación, por término de diez días, de Juan Jiménez Palomo, vecino de Alcalá del Río, procesado en causa seguida en este Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, con el número 283 de 1934, por lesiones.

12889

6.185

**POR LA PRESENTE** se cita y llama a José María Iglesias, vecino de Oviedo, a fin de que, en el término de cinco días, comparezca ante la Audiencia de Oviedo, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena, en méritos del sumario número 353 de 1933, por estafa; apercibiéndole que, de no com-

parecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

12885

6.186

**POR LA PRESENTE**, se cita y llama al procesado Fernando Guerrero, domiciliado últimamente en Gijón, para que, en el término de cinco días, comparezca ante la excelentísima Audiencia de Oviedo, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena, dictado en el sumario número 338 del año actual, seguido en este Juzgado, por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

12884

6.187

**REY PATO (a) "Chifla"**, José; de unos veintiséis años de edad, guarnicionero, natural y vecino de Orense, que ahora dice llamarse José Pato Muñoz, de treinta y un años de edad, casado, guarnicionero, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Esgós (Orense), se deja sin efecto la reclamación del mismo, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Agosto de 1934 y *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña de 9 de Julio anterior, por virtud del sumario número 247 del año actual, sobre estafa, puesto que ha sido capturado y constituido en prisión en esta ciudad.

12860

6.188

**BRANGOLI EFCARRE**, Ricardo; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 27, cuarto 2.º, ex empleado de la Compañía de Autobuses; procesado en el sumario 331 del año actual, del Juzgado número 10, sobre incendio de un tranvía en la calle Rogent, hoy número 7, del Juzgado especial, de Barcelona, para causas de sabotaje en material de Compañías de Transportes, Secretaria de D. Silverio Valls; comparecerá, dentro del término de seis días, en este Juzgado especial; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12851

6.189

**ROSET NADAL**, Luis; hijo de Jaime y de Raimunda, natural de Arbeca, de estado soltero, de profesión comerciante, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Valencia, Pizarro, 27, novena puerta; procesado por causa sobre estafa, con el número 79-71 de 1930; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

12891

6.190

**SAMPER JUAN**, Angel; hijo de Angel y de María del Pilar, de estado casado, de profesión empleado, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz); procesado por este Juzgado de instrucción de Badajoz en causa, por falsedad y estafa, número 265 de 1931; comparecerá, ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de no-

tificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión.

12848

6.191

**SANCHEZ**, Julián; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, en término de cinco días, para declarar en sumario que se instruye, con el número 228 del año actual, por malversación de fondos públicos.

12887

6.192

**SE CANCELA** y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Sánchez Cerezo, hijo de Ignacio y de Concepción, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión panadero, en causa que se le sigue, por resistencia, con el número 112 de 1933, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, y cuya requisitoria fué publicada en la GACETA DE MADRID de 15 de Febrero último, y *Boletín Oficial* de 13 del mismo mes.

12872

6.193

**SE CANCELA** y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Bernardo Jiménez Hernández, natural de Béjar, hijo de Bernardo y de María, de veintisiete años, soltero, zapatero, en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, por robo, con el número 268 de 1932, y cuya requisitoria fué publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril de 1932 y *Boletín Oficial* de 26 de dicho mes.

12873

6.194

**VALCARCEL LOPEZ**, Julio; conocido por "Facioso" y "Lajosa", hijo de José y de Pilar, natural de Argemil, de unos diecisiete años, que viste pantalón azul, zapatos negros, chaqueta clara rayada, boina negra, pelado al cero, lleva un reloj en el bolsillo superior izquierdo de la americana, con su cadena prendida del ojal, sobre el cual lleva un distintivo con el de Aviación, y es de compleción robusta y cara abultada; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado, y rendir indagatoria, en sumario número 271 del año actual, sobre homicidio.

12869

6.195

**VAZQUEZ SALAZAR**, José; de diecinueve años de edad, natural de Accu-chal, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, vecino de Badajoz, domiciliado últimamente en el Monturio, esquilador, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, cara entrelarga, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras; frente pequeña; procesado por lesiones, en sumario número 31 del año actual, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado

de instrucción de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel de este partido.

6.196 12881

ALVAREZ, Juan; de profesión cartero, domiciliado últimamente en Sevilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesado en causa, por estafa, número 326 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 4, de Sevilla, Secretaria del Sr. Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

6.197 12830

BARRACA OPLA, Jesús; natural de Loarre y con domicilio últimamente en Huesca, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Huesca, sito en la calle de Alcoraz, número 1, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de esta capital, en sumario que, con el número 145, rollo 626 del año 1932, se le siguió, en unión de otro, por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.198 12823

BOLTAS TARDAS, Juan; hijo de Juan y de Esperanza, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión hojalatero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de San Gregorio, número 7, 1.º 2; procesado en causa número 47 de 1930, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de don José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.199 12806

BRANGOLI EFCARRE, Ricardo; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 27, piso cuarto, 2.º, ex empleado de la Compañía General de Autobuses; procesado en el sumario número 197 de 1934, del Juzgado número 16, hoy número 2, del Juzgado especial, de Barcelona, para causas por sabotaje en material de las Compañías de Transportes, Secretaria de D. Silverio Vallis, sobre incendio; comparecerá, dentro del término de seis días, en este Juzgado especial; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

6.200 12815

CASANOVA SOLER, Manuel; hijo de Alfonso y de Ana Josefa, natural de Cuevas del Almanzora, provincia de Murcia, de estado viudo, de profesión

comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, hotel del Comercio; procesado en causa número 817, de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12805

6.201

CERDAN MARTINEZ, Juan; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el Pasaje de Alberto Piñol, número 6, ex empleado de la Compañía General de Autobuses; procesado en el sumario 197 de 1934, del Juzgado número 16, hoy sumario número 2, del Juzgado especial, de Barcelona, para causas por sabotaje en material de las Compañías de Transportes, Secretaria de D. Silverio Vallis, sobre incendio; comparecerá, dentro del término de seis días, en este Juzgado especial; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12816

6.202

DOMINGO MARTINEZ, Alfonso; de veintinueve años de edad, del comercio, vecino que fué de Castro Úrdiales, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran; procesado en causa que se le sigue, con el número 194 del año actual, por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12826

6.293

ENRIQUE PIO, Domingo; hijo de Pedro y de Margarita, natural de Barcelona, de estado casado, profesión lechero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Jaime Giralt, 47, bajos; procesado en causa número 164 de 1930, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12803

6.204

FELIMON BUETAS, Luis; hijo de Luis y de Dolores, natural de Badalona (Barcelona), de estado soltero, profesión pescador, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Grassot, número 85, bajos; procesado en causa número 806 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de don José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12808

6.205

GARATE SALAS, Manuel; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cambios Nuevos, número 4, tercero; procesado en causa número 47 de 1930, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12814

6.206

GARCIA HERNANDEZ, Juan; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión pintor, de dieciocho años de edad, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, 10, primero derecha; procesado por hurto, en meritos del sumario número 94 de 1934 del presente Juzgado; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplearle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12829

6.207

GONZALEZ FONSDIEVELA, Francisco; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Barcelona, de estado viudo, profesión empleado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llibreteria, números 10 y 12, segundo; procesado en causa número 628 de 1920, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12810

6.208

LILLO ROCA, Cristina; hija de Leoncio y de Justa, natural de Burgos, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Santa Ana, número 14, segundo; procesada en causa número 486 de 1928, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6.209

LUZURRIAGA MARTINEZ, Gregorio; hijo de Agapito y de Ramona, natural de Langarica (Alava), de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Juan de Malta, 160, bajos; proce-

sado en causa número 709 de 1931, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.210 12812

LLEIXA PO, Jaime; hijo de Juan y de Julia, natural de Mas de Barberans (Farragona), de estado casado, profesión carretero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cruz Cubierta, 62, segundo, segunda; procesado en causa número 609 de 1929, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de don José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.211 12807

MARTIN GRAU, Juan; hijo de Paulino y de Martina, natural de Allepuz, partido judicial de Aliaga, provincia de Teruel, de estado casado, de profesión chófer, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Madrid, letra B; procesado en causa número 28 de 1930, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.212 12802

NORA MASIP, Ramón; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Barcelona, de estado casado, de profesión periodista, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Plaza de Cataluña, número 3, primero 2.º; procesado en causa número 569 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.213 12813

PEIRO LLORENS, Mariano; hijo de Mariano y de Modesta, natural de Barcelona, de estado casado, de profesión chófer, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Nau, número 3, segundo 2.º; procesado en causa número 5 de 1930, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12809

6.214

SOLER LLOVET, Francisco; hijo de Vicente y de Teresa, natural de Albaida (Valencia), de estado soltero, de profesión Viajante, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Rech, número 8, segundo; procesado en causa número 304 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12804

6.215

VALERA BILBAO, Manuel; natural de Bilbao, y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Barcelona, calle del Este, número 1, piso primero, puerta primera; penado por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente número 261 del año actual, por contrabando de tabaco, a la multa de 120 pesetas; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

12817

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALMADEN

Don Antonio Ferrera Donaire, Juez municipal suplente en funciones de instrucción.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate del caballo que el año 1932 era de las señas siguientes: Potro de dos años de edad, de 1,42 metros de alzada, capa tordillo vinoso, raza española, con el hierro del Estado en la nalga izquierda, calzado de las extremidades posteriores, lucero perdido, lunar blanco en el labio superior y marca de la Compañía El Fenix Agrícola R-10 en la paletilla izquierda, hurtado al vecino de esta ciudad Juan Casasola Mayor al la noche del 23 al 24 del actual, del sitio Umbría de la Virgen del Castillo, de este término, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, según lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 80 del año en curso.

Dado en Almadén a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Angel Fernández.—El Juez, Antonio Ferrera.

JO—12796

Don Antonio Ferrera Donaire, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se dirán,

poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del 18 al 19 del actual, del local que ocupa en esta ciudad y su calle de Canalejas, número 11, la Sociedad Cooperativa obrera de Construcciones y Obras públicas y por cuyo hecho se instruye el sumario número 76 del año actual, sobre robo.

##### Efectos sustraídos.

Una máquina de escribir marca "Underwood" seminueva.

Dos libros de contabilidad.

Varios justificantes de pagos e ingresos.

Dado en Almadén a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario, Angel Fernández. El Juez, Antonio Ferrera.

JO—12797

##### ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara Batlle, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel de Egea Ortiz, que ha estado en esta ciudad dedicándose a la venta de plátanos, encontrándose en la actualidad, según se dice, empleado como doméstico en la Compañía del Circo Borza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número 110 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 24 de Agosto de 1934.—Ante mí: el Secretario, P. H., Narciso García.—El Juez, Pedro Alcántara.

JO—12798

##### ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino Pedro Molina Aceedo, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 192 del año actual instruyo por el delito de hurto.

##### Señas.

Un mulo de nueve años, de 1,50 metros de alzada, pelo castaño obscuro, hociclaro, cabos algo oscuros, raza española, asegurado en la Compañía El Fenix, con el hierro M-3 en el brazo izquierdo, el cual fué hurtado en la madrugada del día 23 del actual, del sitio conocido por Molino del Pintado, de este término.

Dado en Antequera, a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez. El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—12799

## BAEZA

Don Juan López y García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías robadas del tren de mercancías número 1.430 la noche del 14 del actual, llegando a la estación de Mengibar, término de Jabalquinto, los vagones J. 8.091 y K. 8.808 desprecintados, resultando el primero conforme en su confronta y del segundo fallaron las mercancías que se dirán, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

## Señas

Un fardo de tejidos con 50 kilos, de la partida 9.101, de Barcelona a La Carolina.

Otro idem con 27 kilos, de la 9.105 de idem a Doña Mencía y un paquete de calzado con 8 kilos, de la 80.418 de Teruel a Alcaudete.

Asimismo, por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de las expresadas mercancías y demás personas que se consideren perjudicadas por el hecho de autos, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el sumario número 161 de 1934, sobre robo e instruirles del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, lo que se les hace por medio del presente.

Dado en Baeza a 27 de Agosto de 1934.—P. H., el Secretario (ilegible).—El Juez, Juan López.

JO—12800

Don Juan López García, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que sobre la una del día 7 de Agosto del año actual, dispararan dos tiros al vecino de Linares Blas Soto López, yendo a dar uno de los proyectiles en el sombrero del mismo, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio conocido por la Dehesa, término de Bejijar, cuando el citado Blas Soto estaba guardando ciento ochenta y cinco cerdos, propiedad de D. Gregorio Garzón García, próximo al túnel número 2 del ferrocarril en construcción de Baeza a Utiel, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta

provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de ser oído en el sumario 155 de 1934.

Dado en Baeza a 27 de Agosto de 1934.—P. H., el Secretario (ilegible). El Juez, Juan López.

JO—12801

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez accidental del Juzgado de instrucción número 14 de esta ciudad en méritos de expediente número 12 del corriente año para cumplimentar ejecutoria de sentencia de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, y en méritos de expediente número 51 de 1934 por contrabando de encendedores, contra José Marqués Segura, que tenía su domicilio en la calle de Pedro IV, número 72, 1.º, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al referido multado, con objeto de que satisfaga la multa de 200 pesetas o, en su defecto, la prisión subsidiaria correspondiente, que es la de cuarenta días de prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Secretario, José Dalmau.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—12818

En virtud de lo ordenado por el señor Juez accidental del Juzgado de instrucción, número 14 de esta ciudad, en méritos de expediente número 3 del corriente año, para cumplimentar ejecutoria de sentencia de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda y en méritos de expediente número 262 de 1934, por contrabando de tabaco, contra Asencio Revesado Pérez, que tenía su domicilio en la calle Junqueras, número 6, segundo, primera, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días al referido multado, con objeto de que satisfaga la multa de 255 pesetas, o, en su defecto, la prisión subsidiaria correspondiente, que es la de cincuenta y un días de prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Dalmau.—V.º B.º: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—12819

En virtud de lo ordenado por el señor Juez accidental del Juzgado de instrucción número 14, de esta ciudad, en méritos de expediente número 11 del corriente año para cumplimentar ejecutoria de sentencia de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda y en méritos de expediente número 52-1934, por contrabando de encendedores contra Antonio García Pérez, que tenía su domicilio en la calle Carretas, número 45, primero, segunda, se cita y llama para que com-

parezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días al referido multado, con objeto de que satisfaga la multa de 150 pesetas, o, en su defecto, la prisión subsidiaria, correspondiente, que es la de treinta días prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Dalmau.—V.º B.º: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—12820

## ECIJA

Don José Osuna Escalera, Juez de instrucción interino de Ecija.

Por el presente se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Carlota Montero Rojas, José y Martín Montero Montero, esposa e hijos del finado José Montero Maldonado, de cincuenta y seis años de edad, natural de La Roda de Andalucía, por el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 224 del corriente año, por muerte de dicho individuo, ocurrida en esta ciudad, el día 22 del actual.

Dado en Ecija a 25 de Agosto de 1934.—El Juez, José Osuna Escalera. El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—12821

## EGEA DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de instrucción de Egea de los Caballeros, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia del territorio, dimanante del sumario número 86 de 1933, sobre tenencia de útiles para el robo y desobediencia, contra Vicente Borja Jiménez, domiciliado últimamente en Sangüesa, calle Mayor, número 57, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; ha acordado se cite a dicho procesado, para que, dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y "Gaceta de Madrid", a las diez de su mañana, comparezca ante este expresado Juzgado, al objeto de practicarle determinado requerimiento ordenado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a mencionado procesado Vicente Borja Jiménez, expido la presente, que firmo en Egea de los Caballeros a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Pablo Díaz.

JO—12822

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Florencio Luengo Nuevo, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente se llama a D. Francisco Santos, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito es la Avenida de Galán y García Hernández al objeto de recibirle declaración como inculpado en el sumario que se instruye con el número 71 del corriente año, por el delito

de irregularidades en el funcionamiento del Ayuntamiento de Valdehuncar; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubier lugar en derecho.

Dado en Navalmaral de la Mata a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, Heliodoro García.—El Juez, Florencio Luengo.

JO—12825

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en la cerca llamada del Olivo, término municipal de Capilla, en la noche del 22 al 23 del actual; las que caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 103 del año actual.

*Reseña de las caballerías.*

Un mulo de tres años, talla próximamente la marca, pelo castaño, braquilavado, con el hierro de la compañía de seguros que consiste en una E y una C enlazadas, teniendo esta marca en la región femoral izquierda.

Otro mulo de seis años, talla 1,48 metros, próximamente, marca Unión Ganadera, en la región femoral izquierda, pelo pardo, pelos blancos costillares, raya de mulo cruzada, cebrado.

Otro mulo de dos años y medio, alzada, 1,38 metros, próximamente, pelo castaño, braquilavado, ambos con el hierro de la Compañía de seguros, consistente en una E y una C en la región femoral izquierda.

Todas propiedad del vecino de Capilla Valentín García Bermejo Ramos.

Dado en Puebla de Alcocer a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario Cristóbal del Río.—El Juez, Fernando Martín.

JO—12827

## REQUENA

Don José María Gimeno Puchades, Juez municipal de Requena, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una cajita que contenía 14 relojes-pulsera, 10 de caballero y 4 de señora, marca J. F., de plata, níquel y chapados de oro, más 4 esferas de reloj, los cuales le fueron sustraídos el 13 del actual de su domicilio en ésta, calle de la Tienda, a Celestino Fons Cano, poniéndolos a mi disposición, así como a sus tenedores, si no acreditan su legítima pertenencia.

Al propio tiempo, encargo la busca y detención de un sujeto de estatura regular, moreno, sin afeitarse varias semanas, de unos treinta y cinco años de edad, vistiendo chaqueta azul vieja, pantalón viejo de paño color café y alpargatas blancas, y de ser habido, ponerlo a disposición de este Juzgado, como presunto autor del indicado hurto, en este Depósito municipal, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 61 del año actual, instruyo, por hurto.

Requena, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, José María Gimeno.

JO—12828

## AVILA

Don Francisco Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Pedro Muriel Álvarez, cuyas demás circunstancias, vecindad y actual paradero se desconocen; para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado de instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespin, número 16, principal, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de hurto de una yegua, bajo el número 96 de 1934; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y su conducción a la Prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Francisco Sánchez.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—12847

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 247 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de cuatro vestidos de señora: uno color "beige", otro negro y blanco, otro y casaca, grises; y otro marrón; sustraídos de un coche que se hallaba parado en la plaza de San Juan, de esta capital, la mañana del día 25 del actual, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—12849

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez accidental del Juzgado de instrucción número 14, de esta ciudad, en méritos de expediente número 17 del

corriente año, para cumplimentar ejecutoria de sentencia de la Junta Administrativa de Contrabando y defraudación, de esta Delegación de Hacienda, y en méritos de expediente número 6 de 1934, por contrabando de encendedores, contra Francisco Soler García, que tenía su domicilio en la calle de Jaime Ginal, número 6, bajos; se le cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al referido multado con objeto de que satisfaga la multa de 150 pesetas o, en su defecto, la prisión subsidiaria correspondiente, que es la de 30 pesetas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Dalmau.—Visto bueno; el Juez de instrucción (ilegible).

JO—12853

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez accidental del Juzgado de instrucción número 14 de esta ciudad, en méritos de expediente número 13 del corriente año para cumplimentar ejecutoria de sentencia de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, y en méritos de expediente número 295 de 1934, por contrabando de tabaco contra Francisco García Pérez, que tenía su domicilio en la calle de Pontevedra, 21, segundo, primera, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al referido multado, con objeto de que satisfaga la multa de 294 pesetas o, en su defecto, la prisión subsidiaria correspondiente, que es la de cincuenta y ocho días de prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Agosto de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José Dalmau.

JO—12854

## CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado Francisco Caudet Garcés (a) "Quico el loco", natural y vecino de Castellón, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, cuyas requisitorias para captura del mismo se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Agosto de 1932, página 485, y Boletín Oficial de esta provincia de Castellón, se dejan totalmente sin efecto dichas requisitorias, así como también órdenes dadas para su captura. Así lo he acordado en el sumario número 153 de 1932, sobre hurto, contra el mismo,

Castellón a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, P. H., Isidro Horcas.

JO—12856

## CEUTA

Don Francisco de Cavada y Salcedo, Juez de primera instancia e instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la condenada por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en el expediente de contrabando número 189 de 1933, Josefa Díaz Agüero, cuyas circunstancias personales se desconocen, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la Barriada del Príncipe, (barraca número 6), a la cual le fué impuesta por indicada Junta la multa de 93 pesetas con 80 céntimos por la aprehensión hecha de tabaco de contrabando por fuerzas de Carabineros el día 21 de Junio de dicho año, para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la calle de Canalejas, número 10, a hacer efectiva en el acto indicada multa o sufrir, por su insolvencia, el arresto sustitutivo de dieciocho días; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicha condenada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Francisco de Caveda. El Secretario, P. H., Carlos Delgado. JO—12858

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de instrucción, interino, de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la condenada por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en el expediente de contrabando número 58 de 1933, Josefa Díaz Agüero, cuyas circunstancias personales se desconocen, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la barriada de Sarchal, barraca, sin número, a la cual le fué impuesta por la indicada Junta, la multa de 73 pesetas 10 céntimos, por la aprehensión hecha de tabaco de contrabando por fuerzas de Carabineros, el día 6 de Marzo de 1933, para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la calle de Canalejas, número 10, a hacer efectiva en el acto la indicada multa o sufrir, por su insolvencia, el arresto sustitutivo de catorce días; apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicha condenada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.—El Juez, Francisco de Caveda. JO—12859

#### CHINCHÓN

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, por el Sr. Juez de instrucción, interino, de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 46 del año ac-

tual, por lesiones de D. Miguel Pereyra Vergara, que tuvo su domicilio en Madrid, Villa de las Acacias, Ciudad Jardín (Prosperidad), cuyo hecho ocurrió, por accidente de automóvil, en término de Perales de Tajuña el 8 de Abril último; se cita por medio de la presente a dicho lesionado, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel. JO—12861

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Félix Aranda y Fernández Caballero, Juez, interino, de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Federico Pérez Cospedal, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ciego, vendedor de lotería, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad, a constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de estafa, con el número 91 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario, Enrique Cruz.—El Juez, Félix Aranda. JO—12864

#### LEÓN

Don Félix Castro González, Juez de instrucción, accidental, de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la Policía judicial, la busca y ocupación del semoviente y efectos que luego se dirán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo, por hurto, con el número 162 del año actual, y que fueron sustraídos a Salvador del Pozo Natal, vecino de Fresnillo del Monte, en la mañana del día 11 de Julio último, en esta ciudad.

#### Semoviente y efectos sustraídos.

Un macho negro, de ocho años, de siete cuartas de alzada.

Un carro de paloterías, toldo color amarillo con capota y tableros pintados de verde, matrícula de Ardón.

Arreos correspondientes a los mis-

mos, con iniciales en el sillín, de S. P.

Dado en León a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Casimiro Menéndez.—El Juez, Félix Castro.

JO—12867

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa seguida en el extinguido Juzgado del Congreso con el número 180 de 1930, contra Fernando Campos Serna, por delito de hurto, se hace saber en forma a dicho penado la condición del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, cuyos beneficios le fueron concedidos por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, inductándole de la totalidad de la pena impuesta en dicha causa.

Dado en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Fernando Vela.—El Secretario, P. H., Faustino San Martín.

JO—12874

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Manchón, cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 216 del corriente año, por robo de fluido, como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. H., Eusebio Álvarez.

JO—12875

#### MARTOS

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en término de Villardompardo a los herederos de Juan de Dios Cay Sánchez y a Francisco Anguita González; y, caso de ser habidas, las pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; sumario número 255 de 1934.

## Reseña.

Mulo capón, de tres años, 1,45 metros de alzada, negro, peceño, raza española, ojibocicastaño, bebe en negro.

Mulo ocho años, 1,45 metros de alzada, castaño, pelicano, blancos en costillares, bragado y bociclaro.

Burra cuatro años, 1,12 metros de alzada, negro, raza española, ojibociclara, pelicana y bragada.

Burra veintidós años, blanca, sin marca, 1,28 metros de alzada, galápagos en las manos y lunares en paletilla derecha y garganta.

Dado en Martos a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—12876

Don Salvador Barea Siles, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 19 al 20 del mes actual, del sitio conocido por Getal, término de Villardompardo, a Juan Gay Béjar, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 254 de 1934.

## Reseña.

Mulo de quince años de edad, alzada 1,47 metros, capa castaña, raza española, hierro J 2 en la nalga izquierda, pinta blanca, de nación, en un ojo; blancos en la cruz, costillar y paletilla derecha.

Dado en Martos a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Salvador Barea Siles. El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—12877

## MEDINA SIDONIA

Don Antonio María de Puelles y Puelles, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Núñez Heredia, de veintiún años de edad, natural de Gaucin, vecino de Barbate, a fin de que, en el término de diez días, se persone ante este Juzgado para ser reducido a prisión, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario número 10 de 1934, por hurto; al propio tiempo intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Medina Sidonia a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Antonio María de Puelles.—El Secretario (ilegible).

JO—12878

## MERIDA

Don Baldomero Diaz de Entre-Sotos Nogales, Letrado, Juez municipal de Mérida, en funciones de instrucción del partido, por substitución reglamentaria.

Por el presente, mandado librar en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 3 de 1934, sobre aplicación de la ley de Vagos y maleantes, contra José Rodríguez Sánchez, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Carlota, natural de Almería, sin vecindad ni domicilio fijo, de profesión carpintero, que se hallaba en prisión, en la de este partido; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del Rodríguez Sánchez, que se fugó de dicha Prisión el día 22 del actual, poniéndolo a disposición de este Juzgado en expresado Establecimiento.

Dado en Mérida a 23 de Agosto de 1934.—El Juez, Baldomero Diaz.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.

JO—12880

## ALICANTE—NORTE

A virtud de demanda de divorcio presentada por el Procurador D. José Sevilla en nombre de doña María de las Mercedes Santandreu Juzgado contra su esposo D. Aurelio Julio Crochet Martínez, se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Santos.—Alicante, 25 de Agosto de 1934. Por presentada la anterior demanda de divorcio con los documentos que expresa copias y escritura de poder por virtud del cual se tiene por parte al Procurador D. José Sevilla en nombre de doña María de las Mercedes Santandreu Juzgado, se admite dicha demanda cuanto ha lugar, en derecho de la cual se confiere traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal por haber ausentes, y a D. Aurelio Julio Crochet Martínez (conocido también en el campo del arte dramático y pelicular por "Villarreal"), mayor de edad, artista, de domicilio desconocido y nacionalidad extranjera, para que, dentro de veinte días, comparezcan a contestar la demanda, entregándole las copias presentadas en el acto del emplazamiento; y para que éste tenga lugar respecto al D. Aurelio Julio Crochet, publíquense edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de la localidad y se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, todo en cuanto a lo principal y cuarto otrosí; al primero a su tiempo, y con el segundo y tercer otrosíes fórmese ramo separado para tramitar la pobreza.

Lo mandó y firma el Sr. D. Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad; doy fe: Julián Santos.—Ante mí: Manuel Marín."

Para que sirva de emplazamiento al demandado D. Aurelio Julio Crochet Martínez, con el apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar, firmo el presente en Alicante a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario, Manuel Marín.

JC—839

## MADRID—JUZGADO NUMERO 1

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Joaquín del Campo López, contra D. Juan Castañer y otros, sobre pago de cantidad, confirió traslado de la demanda a los interpellados, y siendo desconocido el domicilio y paradero de D. José Castañer, fué emplazado por edictos, habiendo dejado transcurrir el plazo de nueve días sin comparecer en autos; por ello, y en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, se emplaza por segunda vez al mencionado D. José Castañer, como hijo y heredero de D. Miguel Castañer Solá, para que, en el improrrogable término de cinco días, que como mitad del anterior se ha concedido, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos están en Secretaría.

Madrid, 18 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Sierra,

JC—840

## REUS

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en el juicio de divorcio seguido en este Juzgado por D. Ernesto Querol Tomás contra doña Elena Marx por la Audiencia provincial de Tarragona, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Tarragona a 20 de Julio de 1934; vistos por esta Audiencia provincial los presentes autos sobre divorcio tramitados ante el Juzgado de Reus, a demanda de D. Ernesto Querol Tomás, del comercio y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Sinfriano Sardá, en primera instancia, y por D. Pablo Brú en este Superior Tribunal, y dirigido por el Letrado don José Andreu Abelló, contra su esposa Elena Marx, con domicilio en Colonia (Alemania), 36, Rheinanst., incomparecida en autos, no obstante haber sido citada y emplazada personalmente; y

Resultando que, etc.

Fallamos que dando lugar a la demanda de que se trata, en rebeldía de la demandada doña Elena Marx, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio por ésta contraído en Colonia con el actor don Ernesto Querol Tomás, fundada en la apreciación de la causa décimosegunda del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932; sin hacer declaración de cónyuge culpable, ni expresa imposición de costas. Anótese, en su caso, la presente resolución en los Registros civiles correspondientes. Notifíquese en forma y comuníquese, a sus efectos, al Juzgado de primera instancia de Reus.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dio-

nisio Terrer.—José Bravo.—Francisco Ixart."

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación a la demandada doña Elena Marx, declarada en rebeldía.

Dado en Reus a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Emilio Simó.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo.

JC—841

## JUZGADOS MUNICIPALES

### BREA DE ARAGON

Don Ignacio Marqueta Oliveros, Juez municipal de la villa de Brea de Aragón, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza, se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, cuyas instancias se remitirán a este Juzgado o al de primera instancia e instrucción del partido, reglamentariamente.

A sus efectos, se expide el presente en Brea de Aragón a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Ignacio Marqueta.

JO—12831

### CABEZA LA VACA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, por D. Laureano Cantero Gómez, Juez municipal de esta villa, en diligencias de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en 6 de Marzo de este año en juicio de faltas número 13, por estafa, seguido contra Federico Rodríguez Cospedal y Francisco Vicente Madrid, solteros, de cincuenta y ocho y veintiocho años de edad, naturales de Valladolid y de Orán, de profesiones vendedor y albañil, todo respectivamente, vecinos de Jerez de la Frontera, donde sus últimos domicilios los tuvieron en la referida ciudad, calle Justicia, número 11; por la presente se requiere a los mencionados sujetos, emplazándoles en forma por esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, en atención a ignorarse sus actuales domicilios, para que, en el término de ocho días, a contar de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, se personen en el local-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Bastimento, número 5, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fueron condenados por la referida sentencia de 6 de Marzo último, declarada firme, previa la vista de la tasación de costas practicada y en cuanto a la pena personal de quince días de arresto menor, a que fueron condenados, la cumplirán, según el fallo recaído, en la Cárcel del

pueblo de sus residencias; con apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los referidos periódicos oficiales, expido la presente cédula, que visará el Sr. Juez, en Cabeza la Vaca (Badajoz), a 10 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Laureano Cantero.

JO—12835

### CANILLEJAS

Don Rafael Ochando Pérez-Montes, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Canillejas.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 14 del presente año, por lesiones a Josefa Martínez Miguel, producidas por atropello del tranvía de la Compañía de explotación de la Ciudad Lineal, que conducía el conductor número 210, ha recaído, con fecha 7 de Julio último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado conductor del tranvía número 210, a la pena de cuatro días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy, día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Mayorga."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado conductor del tranvía número 210, que se encuentra en rebeldía, expido la presente, que firmo, en Canillejas a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S. M., Francisco Mayorga.—El Juez municipal, Rafael Ochando.

JO—12832

### CARDENAJIMENO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, por medio del presente, para su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley del Poder judicial, Reglamento de 1.º de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes a ellas, deberán presentar sus solicitudes y demás documentos necesarios, debidamente reintegrados, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Burgos o ante este municipal, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar también que este distrito tiene un Censo de población inferior a 500 habitantes, y que el funcionario no percibe otros emolumentos fuera de los derechos de Arancel.

Cardenajimeno, 25 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Felipe Iglesias.

JO—12834

### CORIFE

Don Juan Gómez Rincón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, para su provisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Este pueblo consta de 3.075 habitantes de hecho y 2.899 de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos acreditativos de sus derechos, al Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Morón, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezcan insertos los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla y en la GACETA DE MADRID.

Corife, 14 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Juan Gómez.

JO—12833

### LOPORZANO

Don Diego Aisa Nica, Juez municipal del pueblo de Loporzano.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de 401 habitantes, y de la categoría mencionada en el Decreto de 21 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre los Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 1.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial, de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia del partido de Huesca, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca, acompañando todos los documentos necesarios, en que se acredite el pueblo que desempeña, número de habitantes que tiene, partida de nacimiento legalizada y copia del título de su nombramiento en propiedad del cargo de Secretario municipal y el tiempo de servicios prestados en la categoría.

Loporzano (Huesca), 27 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Diego Aisa.

JO—12836

### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Romero Migués y Manuel Prida Villar, bajo el número 419 de 1934, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal, interino, del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Ramón Romero Migués y Manuel Prida Villar, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Romero Migués y Manuel Prida Villar a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abonen 13,50 pesetas cada uno de ellos en concepto de indemnización a Eleuterio Olmeda Tineo, y al pago de las costas causadas por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dichos condenados, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Ya fin de que sea notificada en forma a anterior sentencia a Ramón Romero Migués, que dijo vive en Doctor Esquerdo, 9, y Manuel Prida Villar, que dijo vivir en la calle de Lope de Rueda, 33, expido la presente en Madrid, a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Alfonso Travado y Carasa.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florentino García Sánchez, bajo el número 606 de 1934, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguida por vejación, contra Florentino García Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Florentino García Sánchez, a la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación a éste, de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Florentino García Sánchez, que dijo vivir en la calle de Cristóbal Bordiu, 21, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Alfonso Travado y Carasa.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Arturo Santisteban Lorenzo, por actos inmorales, bajo el número 415 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por actos inmorales, contra Arturo Santisteban Lorenzo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Arturo Santisteban Lorenzo a la pena de cinco días de arresto y 30 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para la notificación al mismo de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Arturo Santisteban Lorenzo, que dijo vivir en la calle de Colón, número 30 (Tetuán de las Victorias), expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Alfonso Travado y Carasa.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Brenes, bajo el número 607 de 1934, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Manuel Pérez Brenes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Pérez Brenes a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para la notificación a éste de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Pérez Brenes, que dijo trabajar en La Unión Carbonera, expido la presente en Madrid, a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Alfonso Travado y Carasa.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Robert Christian Albert Schambacher, bajo el número 351 de 1934, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Robert Christian Albert Schambacher, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Robert Christian Albert Schambacher a la pena de cinco días de arresto, a que abone 48,55 pesetas en concepto de indemnización a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dicho condenado publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Robert Christian Albert Schambacher, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Alfonso Travado y Carasa.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Lozano Roca, bajo el número 595 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 16 de Julio de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Carmen Lozano Roca y Julio Barberá Albiach, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Lozano Roca a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y debo absolver y absuelvo a Julio Barberá Albiach, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carmen Lozano Roca, que dijo vivir en la calle de Jordán, 1 y 3, expido la presente en Madrid a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Arredondo Lorza, bajo el número 641 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 1.º de Agosto de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Manuel Arredondo Lorza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Arredondo Lorza a la pena de seis días de arresto, a que abone 50 pesetas a María Paz Moreno Fernández y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Arredondo Lorza, que dijo vivir en la calle de Blasco Ibañez, 55, expido la 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez Cerdeira y Alejandro Eleto Bustamante, bajo el número 549 de 1934, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 13 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Antonio Martínez Cerdeira y Alejandro Eleto Bustamante, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Martínez Cerdeira y Alejandro Eleto Bustamante, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para la notificación a los mismos de esta resolución publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe; ante mí, Luis Calderón.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Martínez Cerdeira y Alejandro Eleto Bustamante, que dijeron vivir en la calle de Jardines, 7 y 9, expido la pre-

sente en Madrid, a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.  
JO—12837

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.124 de 1933, seguidos por daños, contra Julia Blanco Sembrador, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio; apercibido de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio García Valladares Alonso, Juez municipal interino del número 17, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños, contra D. José María Rodríguez-Valdés y Méndez-Vigo, se emplaza a Juan Mayoral Amorós, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital a mejorar el recurso de apelación interpuesto por el denunciado contra la sentencia dictada por este Juzgado en mencionados autos.

Y para que sirva de emplazamiento a Juan Mayoral Amorós, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.

#### MONTROY

Don Virgilio Marqués Blasco, Juez municipal de Montroy, partido judicial de Carlet, provincia de Valencia.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y cumpliendo mandamiento del superior de este partido, se sacan a concurso libre para proveerlas en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial; Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias posteriores.

Al efecto, cuantas personas se crean con derechos y aspiren a ocupar dichas plazas, podrán remitir o presentar sus instancias en este Juzgado, dirigidas al superior de este partido, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto en la tablilla de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificados de nacimiento; buena conducta moral, expedida por

el Alcalde del domicilio del interesado y de examen y aprobación, conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado, todo ello debidamente reintegrado.

En este Juzgado municipal hay 1.327 habitantes, y los cargos referidos son compatibles con el de Secretario de este Ayuntamiento.

Dado en Montroy a 24 de Agosto de 1934.—P. S. M., el Secretario accidental, Carlos Gregori.—El Juez municipal, Virgilio Marqués.

X—12839

#### MUNEBREGA

Don Juan Manuel Lajusticia Ferrnaco, Juez municipal de Munebrega.

Hago saber: Que desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, por treinta días siguientes a la inserción de este anuncio, haciéndose presente que este pueblo consta de 1.267 habitantes, y la retribución del cargo consiste en los aranceles de Arancel.

Dado en Munebrega a 27 de Agosto de 1934.—Juan M. Lajusticia.

JO—12840

#### SASA DEL ALADIADO

Don Francisco Viñuales, Juez municipal del pueblo de Sasa del Aladiado.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un ceaso de 126 habitantes, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre los Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del Decreto de 21 de Enero último, y atendándose a las reglas de preferencia que menciona el arancel 1.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad judicial de igual cantidad al Sr. Juez de primera instancia del partido de Huesca, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que se publique en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia de Huesca, acompañando todos los documentos necesarios en que se acredite el pueblo que desempeña, número de habitantes, partida de nacimiento, antigüedad y copia del título de su nombramiento en propiedad del cargo de Secretario municipal y el tiempo de servicios prestados en la categoría.

Sasa del Aladiado, 26 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Francisco Viñuales.

JO—12841

## VEGA DE ESPINAREDA

Don Baldomero Fernández Rodríguez, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad o excedentes, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, dentro del plazo de treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", según lo dispuesto por los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, haciéndose constar que el Secretario no cobrará otros derechos que los señalados en los vigentes Aranceles, y que el número de habitantes de que consta este Municipio es de 1.650, y el Secretario percibe tan sólo los derechos de Arancel.

Vega de Espinareda, 17 de Agosto de 1934.—Baldomero Fernández.

JO—12842

## BEA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia para su provisión por concurso de traslado, según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los que aspiren al cargo, presentarán las solicitudes ante este Juzgado municipal por espacio de treinta días, a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de este anuncio.

Se hace constar que este pueblo tiene 165 habitantes, y el Secretario disfrutará como haber los derechos de Arancel.

Bea (Ternel), 23 de Agosto de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Navarro.

JO—12785

## CAUDETE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado municipal en virtud de orden de la Superioridad, sobre daños, contra Miguel Martínez Monteagudo, el Sr. Juez municipal de ésta, en proveído del día de la fecha, ha dispuesto se cite al denunciado, denunciante y Fiscal municipal, a fin de que comparezcan las partes, con las pruebas de que intenten valerse; con apercibimiento que, si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Andrés Martínez Monteagudo, cuyo paradero se ignora, y según noticias ha residido en Valencia, carretera de Sagunto, se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Valencia y GACETA DE MADRID.

Caudete, 21 de Agosto de 1934.—El Secretario, Florindo Grasa.—El Juez (ilegible).

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, sobre

juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, por la corta de 98 almendros, dimanante del sumario número 63 del año actual, ha acordado se cite al autor o autores, desconocidos, de la corta de los referidos árboles, de la propiedad de D. Ramón Grande Belmonte, hecho acaecido el día 10 de Junio último pasado en el paraje llamado La Rambla, de este término municipal, para que el día 22 de Octubre próximo, a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la antigua Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación del autor o autores del hecho de autos, libro la presente en Caudete a 22 de Agosto de 1934.—El Secretario, Florindo Grasa.—El Juez (ilegible).

JO—12786

## ESPELUY

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, dimanante de diligencias de la Superioridad, contra el enjuiciado, de ignorado paradero, Francisco Rodríguez Gómez, por viajar desprovisto de billete de ferrocarril desde Córdoba a Espeluy, a los diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en los periódicos oficiales, a horas de audiencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Capitular, a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al enjuiciado Francisco Rodríguez Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Espeluy, 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, Arturo de Ceda.

JO—12787

## GUZMAN

Habiéndose anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, para su provisión en concurso de traslado, y no habiéndose presentado solicitud alguna, se anuncia a concurso libre, la expresada Secretaría del Juzgado municipal de Guzmán, que habrá de proveerse con arreglo al Decreto de 31 de Enero del corriente año, de acuerdo con la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Las instancias y documentos deberán dirigirse al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Roa, en término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Este distrito tiene 668 habitantes de hecho y 697 de derecho y no tiene más retribución que los derechos del Arancel vigente.

Guzmán, 23 de Agosto de 1934.—El Juez, Teófilo Santos.

JO—12788

## HUESCA

Don Victorino Borderías y Borderías, Juez municipal de Plasencia del Monte, perteneciente a la provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los fijados en el vigente Arancel.

Plasencia del Monte a 22 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Victorino Borderías.

JO—12790

## LAGUERUELA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia para su provisión por concurso de traslado, según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los solicitantes se presentarán ante este Juzgado municipal, por espacio de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 355 habitantes, y el Secretario disfrutará de los derechos de Arancel como haber.

Laguera (Ternel), 23 de Agosto de 1934.—El Juez, Clemente Guoflarte.

JO—12789

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 129 de orden del año 1934, contra Quintín Lorenzo Fernández, por coacción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Marzo de 1934: el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Quintín Lorenzo Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Quintín Lorenzo Fernández a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago del juicio; y expidase el oportuno exhorto acompañado de la cédula correspondiente al Juzgado municipal del Puente de Vallecas para que se lleve a cabo la notificación de la presente al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firma.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Quintín Lorenzo Fernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 602 de orden del año 1934, contra Angel Menéndez Menéndez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Agosto de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Angel Menéndez Menéndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Menéndez Menéndez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Menéndez Menéndez, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.148 de orden del año 1933, contra Eduardo Ugarte y Blasco, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Julio de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal del Juzgado número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, don Eduardo Ugarte y Blasco, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado D. Eduardo Ugarte Blasco a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 30 pesetas a D. Manuel Foncueva Fernández y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado D. Eduardo Ugarte Blasco, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 529 de orden del año 1934, contra José González Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1934; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal, interino número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, José González Gómez, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José González Gómez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firma.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José González Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 372 de orden del año 1934, contra Guadalupe Sánchez González, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1934; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal, interino número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en re-

presentación de la acción pública, y de la otra Guadalupe Sánchez González, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Guadalupe Sánchez González, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firma.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Guadalupe Sánchez González, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 525 de orden del año 1934, contra Manuel Rey Hernández, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1934; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal, interino número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra Manuel Rey Hernández, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rey Hernández, a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firma.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rey Hernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.